TOMO 104 — Montevideo, Miércoles 29 de Julio de 1931 — Núm. 7499

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se otorga jubilación a don Rafael J. Fosalba

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 6754|931.

Vista la gestión del señor Rafael J. Fosalba a efecto de que de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como Ministro Plenipotenciario en el Perú, en virtud de tener 55 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1931 con 37 años y 15 días de servicios efectivos, de los que 30 años, 7 meses y 15 días corresponden a la Caja Civil y 6 años y 5 meses a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida en el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rafael J. Fosalba con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 5.779.78, de los que $ 5.690.30 corresponden a la Caja Civil y $ 89.48 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Román Lezama Muñoz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5668|931.

Vista la gestión del señor doctor Román Lezama Muñoz, de 48 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1931 con 28 años, 4 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor doctor Román Lezama Muñoz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 4.476.62.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Lucas Mitrovich

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3861|930.

Vista la gestión del señor Lucas Mitrovich, de 60 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Patrón del gánguil de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 23 de Diciembre de 1930 con 27 años, 5 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lucas Mitrovich con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.240.93.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Alejandro Rey O'Shanahan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3615|931.

Vista la gestión del señor Alejandro Rey O'Shanahan a efecto de que se le otorgue jubilación como Inspector de Consulados, en virtud de tener 62 años de edad, contando hasta el 19 de Mayo de 1931 con 21 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos amparados a la Caja Civil, 7 años y un mes a la de Servicios Públicos y 2 años, 6 meses y 2 días a la Caja Bancaria, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Resultando: Que por los servicios amparados a las distintas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Oorgar la jubilación solicitada por el señor Alejandro Rey O'Shanahan con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.046.21, de los que $ 1.751.21 corresponden a la Caja Civil, $ 554.64 a la de Servicios Públicos y $ 150.36 a la Bancaria.

Las Cajas Bancaria y de Servicios Públicos reintegrarán a la Civil el importe de las asignaciones correspondientes a los servicios amparados a cada una de las mismas.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, le cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Máximo Lemos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4115|930.

Vista la gestión del señor Máximo Lemos a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener 62 años de edad, contando hasta Diciembre de 1930 con 33 años, 5 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Máximo Lemos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 965.63.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Mensaje. Se solicita una autorización para condonar deudas de agricultores perjudicados por el granizo

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 9 de 1931.—Número 1367|930.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, por resolución del 18 de Junio de 1930, dispuso que la Comisión Oficial de Semillas tomara hasta la cantidad de trescientos mil kilos de trigo, de las partidas adquiridas de acuerdo con la ley de 7 de Febrero de 1930, con destino a la exportación, a fin de distribuirlos para semilla entre los agricultores de Paysandú y Río Negro, perjudicados por las granizadas de Noviembre y Diciembre de 1929.

Los rendimientos obtenidos por los agricultores con las semillas así proporcionadas fueron por lo general escasos y los interesados, que de acuerdo con la resolución citada, debían devolverlas al efectuar las cosechas, no han podido en muchos casos, cumplir con sus compromisos, pues es de tener en cuenta que sólo fueron favorecidos con el préstamo personas de situación precaria.

El Consejo Nacional ha considerado conveniente prestar ayuda a estos agricultores, meritorios trabajadores de la tierra, a los que, en muchos casos, al ser obligados a cumplir el compromiso contraído con la Comisión de Semillas, por efecto del préstamo que se les hizo en esta oportunidad, se les crearía una situación afligente, máxime si se tiene en cuenta que al ser declarados en mora por la citada Comisión, lucharían con serias dificultades para obtener otros créditos, tanto en el Banco de la República como en cualquier otra institución.

Por lo expuesto, y en el deseo de mantener la moral de los colonos, el Consejo Nacional somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, condonando el 50 % de las deudas que los agricultores hayan contraído de acuerdo con el préstamo de semillas que se les acordó por la resolución que se cita al principio del presente mensaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 9 de 1931.—Número 1357|930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para condonar el 50 % de las deudas por concepto de semillas de trigo y de lino entregadas a los agricultores de Paysandú y de Río Negro perjudicados por las granizadas de Noviembre y Diciembre de 1929.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

7

Mensaje. Se solicita la fijación de un derecho de Aduana para los ácidos sulfúrico puro y comercial, clorhídrico y nítrico y se condiciona la venta de los mismos.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1931.—Número 2612|921.

A la Asamblea General:

El Instituto de Química Industrial ha iniciado recientemente la fabricación de ácido clorhídrico (muriático), producto que se viene expendiendo con toda regularidad desde el mes de Diciembre de 1929, siendo la capacidad de pro-

ducción suficiente para abastecer con exceso el consumo en el país. En efecto, la importación en los cinco años transcurridos desde 1924 a 1928, en que no se fabricaba en el país ácido clorhídrico, fué en total de 377.354 kilos, con un promedio anual de 75.470 kilos y la fábrica del instituto puede producir, si fuera necesario, más de 150.000 kilos anuales.

También el instituto fabrica ácido nítrico. El consumo de este producto en la República no es superior a 20.000 kilos anuales y la fábrica está capacitada para producir 60.000 kilos.

Como el instituto en estos momentos se encuentra en condiciones de producir regularmengte los dos productos mencionados, se han restablecido los derechos aduaneros que regían con anterioridad a la ley del 12 de Octubre de 1912, y considerando que aún restablecidos esos derechos, estas industrias no se encontrarán debidamente protegidas, se somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que contempla el fin proteccionista en vista.

En el mismo caso se encuentra el ácido sulfúrico, que el instituto podrá fabricar en cantidad más que suficiente para abastecer el consumo. Con fecha 7 de mayo de 1924, el Consejo Nacional de Administración dirigió mensaje a esa Asamblea pidiendo la elevación del derecho de 8 % que actualmente rige, llevándolo al 31 % sobre el valor, sin que hasta la fecha haya sido resuelto el asunto.

El Consejo considera necesario hacer presente que la elevación de los derechos aduaneros que se solicita no implicará un encarecimiento de dichos productos, pues sólo tienden a defenderse de la importación extranjera. En efecto, el instituto, continuando la política industrial adoptada hasta ahora, seguirá expendiéndolos a los precios más bajos posibles, inferiores quizá, a los que rigen actualmente en competencia con el mercado importador, pues el aumento de producción se traducirá necesariamente, por una reducción en el precio de costo.

De acuerdo con estas ideas y para dar amplias garantías a los consumidores, se establece que los precios actuales de esos productos no podrán ser aumentados sin resolución expresa del Consejo Nacional.

Reiterando, pues, su mensaje del 9 de Mayo de 1924 y comprendiendo en el beneficio que entonces se pedía para el ácido sulfúrico, el ácido clorhídrico y el ácido nítrico, el Consejo somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, que aumenta al 48 % el derecho de Aduana de los expresados productos.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase, para el ácido sulfúrico puro y comercial, el ácido clorhídrico y el ácido nítrico, un derecho de Aduana del 48 % sobre el valor de aforo.

Art. 2.° El Instituto de Química Industrial y demás productores nacionales no podrán elevar los precios de los productos a que se refiere el artículo anterior sobre los corrientes de venta en el primer semestre de 1931, sin previa autorización del Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se autoriza a la Biblioteca Nacional para contribuir a los gastos de transporte de una colección de obras donadas por la colectividad francesa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1931.—Número 1067|930.

Atento a que por resolución de 12 de Diciembre de 1930 se resolvió aceptar la donación ofrecida por la colectividad francesa en el Uruguay de una colección vasta y selecta de las obras de la intelectualidad gala, con motivo del Centenario de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Biblioteca Nacional para contribuir, de sus rentas, con la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) a los gastos que demandó el flete, conducción y embalaje de esas obras que se destinarán a la referida institución.

2.° Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás que corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra un Médico Otorinolaringológico para el Hospital Fermín Ferreira

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 1340|931.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Otorinolaringológico del Hospital Fermín Ferreira, con carácter interino hasta por un término de seis meses al doctor Elbio Nattino.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Médico Jefe del Dispensario para Afecciones Respiratorias número 1

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 1349|931.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con carácter interino y hasta por un término de seis meses, al doctor Uruguay Marino, para el cargo de Médico Jefe del Dispensario para Afecciones Respiratorias número 1.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra un Inspector del Trabajo para la campaña

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.

Vacante un cargo de Inspector del Trabajo para campaña por renuncia del señor Ventura Píriz,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Inspector del Trabajo para la campaña al señor Ossorio Luz.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede autorización precaria para la venta y el uso del lombricida "Ora"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 385|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Oillartaguerre y Rodríguez Arreguy, sometiendo a ensayos oficiales el lombricida denominado "Ora" a fin de que se autorice su venta y uso;

Con lo informado por la Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia de las experiencias realizadas por el Contralor de Específicos Zooterápicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder autorización, con carácter precario, para la venta y uso del lombricida denominado "Ora", dentro de las siguientes condiciones:

A) Que no se varíe cualitativa y cuantitativamente la fórmula que queda registrada en el Contralor de Específicos Zooterápicos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.
B) Que se administre al lanar por vía bucal a dosis de una cucharada (15 centímetros cúbicos) a los corderos y borregos y a razón de dos cucharadas (30 centímetros cúbicos) al lanar adulto.
C) Que el producto queda sujeto a las disposiciones sobre Contralor de Específicos Zooterápicos.

A sus efectos vuelva a la Policía Sanitaria de los Animales.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede autorización precaria para la venta y el uso del lombricida "Eureka".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 1774|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Arijón Noli y C.ª, sometiendo a ensayos oficiales el lombricida denominado "Eureka", a fin de que se autorice su venta y uso;
Con lo informado por la Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia de las experiencias realizadas por el Contralor de Específicos Zooterápicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder autorización, con carácter precario, para la venta y uso del lombricida denominado "Eureka", dentro de las siguientes condiciones:

A) Que no se varíe cualitativa y cuantitativamente la fórmula que queda registrada en el Contralor de Específicos Zooterápicos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.
B) Que se administre al lanar por vía bucal a dosis de media cucharada (10 centímetros cúbicos) a los corderos y borregos y a razón de una cucharada (20 centímetros cúbicos) al lanar adulto.
C) Que el producto queda sujeto a las disposiciones sobre Contralor de Específicos Zooterápicos.

A sus efectos vuelva a la Policía Sanitaria de los Animales.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se autoriza un despacho aduanero de semillas solicitado por la Saladeril Salteña.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 1373|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Sociedad Saladeril Salteña, pidiendo que la importación libre de derechos de quince mil kilos de semilla de maní blanco que adquirió por cuenta de varios agricultores de la zona del Salto, y que serán destinados de inmediato a la siembra, se sujete a las disposiciones vigentes sobre la materia con fecha anterior a las establecidas en el decreto del 11 de Junio último, en razón de que la Comisión Oficial respectiva no dispone de cantidad de esa semilla para su entrega inmediata y la realización de los trámites que el nuevo decreto impone no permitiría hacer la siembra en este período;
Teniendo en cuenta las circunstancias especiales y de excepción que rodean el caso en vista y la responsabilidad de la Sociedad que representa en el mismo caso a los agricultores,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el despacho de Aduana de quince mil kilos de semillas de maní blanco, que, por el puerto del Salto, efectuará la Sociedad Saladeril Salteña, con destino inmediato a la siembra, con arreglo a las disposiciones que para la exoneración de derechos de las semillas regían con anterioridad al decreto de 11 de Junio último sobre la materia.
Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lactochok".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 2111|931.

Vista la gestión iniciada por los señores Irureta Goyena, Etchegaray y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Lactochok" para distinguir artículos incluídos en las clases 1, 2 y 3 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la mencionada gestión se opone la Cooperativa de Lecherías, Sociedad Anónima, en mérito a tener con anterioridad en uso, aunque sin registrar, una marca igual denominada "Lactochoc", considerando, por tanto, su acción amparada por la disposición contenida en el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909; ya que adjuntan pruebas que abonan la antigüedad de uso que fundamenta su acción;
Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto en ella se alcanza a probar que la Compañía reclamante tiene a su favor la prioridad en el uso de la marca, siendo, por tanto, de aplicación la disposición contenida en el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909 que le otorga el mejor derecho a la posesión de la marca, debiendo, en consecuencia, rechazarse la gestión de registro entablada,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Lactochok" solicitado por los señores Irureta Goyena, Etchegaray y C.ª
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a los interesados la suma de treinta pesos ($ 30.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1065 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede el registro de la marca "Lilas"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 1904|931.

Vista la gestión iniciada por el señor Salomón Akiki, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Lilas", para distinguir artículos incluídos en la clase 22 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la mencionada gestión deduce oposición la firma Murad Ziz y C.ª, en mérito a que, la etiqueta que constituye la marca que se intenta registrar, tiene, a su juicio, como elemento integrante, el emblema de la bandera de Turquía;
Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno entienden que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto no está probado que el emblema aludido corresponde a una parte del usado por el Gobierno de Turquía, siendo de destacar, además, que los objetos que constituyen ese emblema, una media luna y una estrella son aquí de uso corriente para marcas, máxime si como en el caso ocurrente ellos forman parte, en carácter de integrantes de una etiqueta que contiene otros elementos más resaltantes en su composición,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese el registro de la marca "Lilas" solicitado por el señor Salomón Akiki.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Julio 27 de 1931

Investigadora sobre el precio de la Carne, Pan y Leche —

Asistentes: doctor Modesto Etchepare y señor Antonio Pintos Curbelo.

Inasistentes: doctor José Abella, doctor Julio C. Grauert, doctor Roberto B. Giúdice, señor Alberto P. Aguirre y señor Daniel Herrera y Thode.

Investigadora sobre situación creada a los obreros del puerto —

Inasistentes: señor Daniel Herrera y Thode, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Juan José Carbajal Victorica, señor César I. Rossi, señor Saviniano Pérez, doctor Silvestre Pérez y doctor Edunio Vidal.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 23 de Julio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Cámara de Representantes a pedido del señor Representante doctor Fernando Gutiérrez, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por dicho señor Representante, relacionadas con la instalación de una balsa en el paso Ramírez, en el río Negro.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—El Concejo de Administración de Paysandú, de conformidad con lo establecido por el decreto de Setiembre de 1930, hace saber que el monto de los gastos realizados, durante el mes de Mayo próximo pasado, por los equipos camineros del Ministerio de Obras Públicas ocupados en arreglos del camino nacional, en el trozo comprendido desde Parada Esperanza a Estación Guichón, asciende a la suma de $ 1.892.42 y, a la vez, solicita se le reintegre dicha cantidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Castillo, aprobándose los asuntos de la relación en número de 55.

El asunto número 1, conteniendo el proyecto del Ministro de Industrias por el que se hace obligatoria la utilización de un mínimo de harina de maíz, en la elaboración de pan de trigo, fué objeto de algunas observaciones por parte de los señores Consejeros Brum, Lussich, García Morales, Caviglia y Martínez, en el sentido de que se introdujesen algunas modificaciones de redacción en el mensaje que con tal motivo se enviará al Parlamento, así como también en los artículos 1.o, 2.o, y 5.o del proyecto. Se establece por esa iniciativa que desde su promulgación hasta el levantamiento de su próxima cosecha será obligatorio utilizar en la fabricación del pan un 30 o|o de harina de maíz, pudiendo cada establecimiento elaborar totalmente con harina de trigo hasta un 5 o|o de su producción diaria de pan. Las infracciones o cualquier resistencia al cumplimiento de la ley o a las medidas fiscalizadoras, serán penadas con multas de veinte a mil pesos, y en caso de reincidencia, de cien a dos mil pesos. Se agrega que a partir de la promulgación de la ley la importación de trigo será realizada exclusivamente por la Comisión Oficial de Semillas, que lo venderá a precio de costo, incluyendo los derechos de Aduana y los demás gastos de la operación. La tarea fiscalizadora, a los efectos del cumplimiento de las disposiciones anteriormente enunciadas, se confiará a los Municipios y a empleados de la Administración que tienen cometidos inspectivos, pudiendo designarse algunos funcionarios extraordinarios si así lo requiriese una mejor fiscalización.

Se aprobó el asunto número 2, por el que se acuerda al Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional una remuneración extraordinaria del 1 o|o sobre las utilidades obtenidas en las operaciones de exportación, la que no podrá exceder de $ 200.00 mensuales. El doctor Victoriano Martínez salvó su voto por entender que si existen ganancias para ser distribuídas, deben repartirse entre todos los miembros del Directorio. El señor García Morales dejó constancia de su voto contrario por las razones que expuso en un acuerdo anterior, y, principalmente, porque la ley que creó el Frigorífico Nacional sólo autoriza a conceder remuneraciones extraordinarias a los miembros del Directorio "cuando los contratos de exportación adquieran destacada importancia", no pudiendo atribuirse ese carácter a las operaciones de tal índole que actualmente se realizan, llana consecuencia del arrendamiento del Frigorífico Uruguayo, derecho cuya adquisición explica, según las expresas manifestaciones de algunos miembros del Directorio, el alto precio pagado por aquél mensualmente. El doctor Lussich hizo suyas estas manifestaciones y por su parte el doctor Brum hizo notar que esa bonificación se acuerda en casos que las exportaciones adquieran destacada importancia. Como el Frigorífico Nacional ha levantado los precios de las haciendas en un período de gran crisis, y lo sigue manteniendo, las exportaciones realizadas tienen importancia, no de volumen en el exterior, sino por su repercusión en el país, por lo que considera justa la proposición del Ministro.

Considerado el asunto número 3 relativo a las reclamaciones interpuestas contra el nombramiento de don Valentín de Giorgi para Jefe de Taller de Tipografía de la Imprenta Nacional, el doctor Brum se pronunció a favor del candidato nombrado, por estar probadas sus condiciones de idoneidad. Por su parte, el doctor Lussich y el Presidente señor Fabini se mostraron partidarios en la realización de un concurso de méritos y de oposición, lo que fué aceptado por el Consejo.

Se acordó pasar a estudio del Ministerio de Hacienda el proyecto de reorganización de la Sección Forestal "Vivero Nacional de Toledo".

Con motivo de los asuntos números 46 y 54 nombrando para ejercer durante varios meses funciones de su especialización a los doctores Elbio Nattino y Uruguay Marino, en el Hospital Fermín Ferreira y en el Dispensario de Afecciones Respiratorias, respectivamente, el doctor García Morales recordó que hace algún tiempo se solicitaron informes a la Asistencia Pública acerca de los funcionarios que se hallan en estas condiciones y como todavía no se ha recibido la nómina solicitada, indicó la conveniencia de que el señor Ministro hable al respecto con el Director de aquel organismo, lo que prometió hacer el doctor Castillo.

Se aprobó el asunto número 49 por el cual se ascienden a varios empleados de la Secretaría del Ministerio de Industrias. El doctor Caviglia hizo notar que había sido entrevistado por el empleado, señor Broncal, que presta servicios desde la creación de esa Secretaría, quien le manifestó que no se había tenido en cuenta su situación al proponerse dichos ascensos. Observaron varios señores Consejeros que el referido empleado estaba en condiciones de reclamar los derechos que puedan corresponderle, durante el plazo de quince días que fija el decreto de 28 de Mayo de 1925.

Al tratarse el asunto número 56 autorizando a la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos, por el término de diez meses, de $ 250.00 para gastos originados por el Servicio de Fomento Ganadero, con motivo de los trabajos estadísticos que se realizan en los frigoríficos, el Presidente ingeniero Fabini, en mérito de las normas adoptadas por el Consejo sobre limitación de todo nuevo gasto, solicitó informes acerca de la necesidad de ese personal y detalles de las tareas que realizan. El señor Ministro puso de manifiesto lo detenido y minucioso de esa labor que consiste en la contabilización documentada y en detalle de los 260.000 animales a que alcanza la faena de los frigoríficos y como se trata de personas que trabajarán a jornal durante 12 horas, día por medio, y en carácter de gasto, por una sola vez, considera imprescindible proporcionar esos elementos al veterinario, señor Sanz, para que culmine su interesante labor, de la que exhibió ante el Consejo algunos cuadros demostrativos. En vista de estas explicaciones, se aprobó la resolución proyectada.

Se enteró también el Consejo de la protesta elevada por la Sociedad Fomento de San Javier, en su nombre y de los pobladores de la colonia de San Javier por el proceder del Banco Hipotecario del Uruguay en lo que se refiere al aforo, adjudicación, venta y escrituración de los solares de dicha colonia, y pide el nombramiento de una Comisión investigadora. El señor Consejero Caviglia se pronunció en sentido favorable al pedido de efectuar una investigación e indicó la conveniencia de enviar allí algunos funcionarios a fin de que realizaran una gira por el lugar y tomaran conocimiento de los deseos de los colonos para informar ampliamente al Consejo. Agregó el Consejero Caviglia que era de tener en cuenta que la colonia rusa de San Javier representa el punto inicial del fomento de la agricultura en el Norte de la República. El señor Consejero Berreta acompañó la proposición del Consejero preopinante, agregando que tenía formado el mejor concepto de los colonos de San Javier. En esta colonia, como es notorio existe malestar y existe malestar también en otras del interior. Es necesario, pues, que se lleve a esos trabajadores la sensación de tranquilidad a que son acreedores y debe manifestar también que no siempre los funcionarios del Estado

le prestan la consideración que merecen Espera de la actuación de una Comisión conciliatoria un resultado beneficioso para los colonos e invita al señor Ministro a proponerla oportunamente.

El señor Consejero Lussich expresó que se debía tener muy en cuenta antes de adoptar ninguna resolución, el informe producido por una institución de la seriedad que caracteriza al Banco Hipotecario y recordó que comparando la deuda actual de la colonia San Javier, que es de $ 163.000.00 con los recursos, existe un déficit de $ 43.000.00 y que el total de esta suma hubiera llegado a pesos 267.000.00 si por la ley de 14 de Octubre de 1927 no se hubiera cancelado por cuenta del Estado el saldo que a fines de Mayo del año 1926 adeudaba la colonia rusa al Banco de la República. Citó además algunos casos, que demuestran que el Banco que regentea las colonias procede con liberalidad, como lo evidencia su actitud respecto a los colonos de Perseverancia.

Finalmente se deliberó algo más, decidiéndose, por indicación del Presidente Fabini, aplazar toda resolución. Se resolvió también solicitar del señor Ministro gestione del Directorio del Banco Hipotecario, que envíe a uno de sus miembros con el objeto de estudiar sobre el terreno la situación y aspiración de los colonos de San Javier, como lo indicaron el doctor Brum y otros Consejeros.

Oídas las explicaciones del señor Ministro, se autorizó el despacho de Aduana de 15.000 kilos de semilla de maní blanco que, por el puerto de Salto, efectuará la Sociedad Saladeril Salteña, con destino inmediato a la siembra, con arreglo a las disposiciones que para la exoneración de derechos de la semilla regían con anterioridad al 15 de Junio último sobre la materia.

Con algunas modificaciones, se aprobó el decreto reglamentario de la ley que crea los Jurados de Conciliación y de Arbitraje, para mediar entre los arrendatarios y arrendadores de predios rurales, respecto al precio de los arrendamientos.

El señor Consejero García Morales pidió que para el acuerdo del día 30, el Ministro trajera una completa información acerca de las compras y ventas de trigo hechas por el Estado, y orientación futura que piensa dar a sus operaciones sobre este renglón, la Comisión Oficial de Semillas. En esa oportunidad, convendría que la misma Comisión informara acerca de una denuncia aparecida en el curso de esta semana en el diario "El País" sobre equivocadas e inútiles movilizaciones de los stocks de trigo del Estado que provocarán gastos y pérdidas que pudieron y pueden evitarse. El señor Ministro prometió atender esas indicaciones.

El mismo Consejero doctor García Morales expresó que la superintendencia del artículo 100 de la Constitución de la República confiere al Consejo Nacional sobre los Directorios de los entes autónomos, obliga a tomar conocimiento oficial de aquellos hechos que, por su gravedad y trascendencia, provocan el comentario público. Cree, en consecuencia, cumplir con una obligación del cargo que ejerce, mocionando para que se requieran de la Asistencia Pública Nacional, los siguientes informes.

1.o Relación de los hechos ocurridos en la Administración de la Lotería que han dado lugar a la reciente intervención judicial.

2.o Explicación del régimen en vigor para la venta de la lotería y modificaciones que ese régimen ha sufrido desde 1926 a la fecha.

3.o Nómina de las personas o empresas adjudicatorias de los repartos de venta, con indicación de la cantidad de billetes que a cada reparto corresponde.

4.o La misma nómina con los mismos datos de las personas o empresas que atendían ese reparto en el mes de Junio de 1926. El señor Ministro quedó en dirigir la comunicación correspondiente, al efecto indicado, a la Asistencia Pública.

El Consejo tomó conocimiento de una nota remitida por la Sociedad de Fomento de Paysandú referente a los beneficios que deporta la ley sobre compra de trigo por el Estado.

Asimismo se enteró de los informes que sobre falta de calefacción en el edificio que ocupa la Imprenta Nacional y excesivas horas de trabajo de algún personal de la repartición.

El señor Consejero Berreta expresó que debían tomarse de inmediato algunas medidas para sanear el edificio, instalar calefacción en el mismo, y atender las insistentes sugestiones en el sentido de modificar el horario de personal de correctores. Después de breve deliberación y de haber manifestado el Presidente Fabini, que existe una Comisión reorganizadora que se ocupa de todo lo referente a las deficiencias de ese edificio, se resolvió, a indicación del señor Consejero Caviglia, dar intervención también a la Dirección de Arquitectura, para que informe al respecto.

Sobre el cultivo del tabaco

El Consejero Berreta manifestó:

En todas formas se ha dicho — sin negar por ello influencia a otros importantes factores — que por vía de la diversificación de cultivos se irá a la consolidación de nuestra industria agrícola, constantemente amenazada porque descansa actualmente en un reducido número de renglones que, cuando alcanzan a satisfacer el consumo interno, no pueden derivar hacia mercados extranjeros porque los precios internacionales no compensan los costos de producción.

De acuerdo con ese criterio, es deber de los Poderes Públicos procurar el mayor número de facilidades a aquellos productores que orienten sus actividades hacia la explotación de especies susceptibles de proveer al consumo nacional, de artículos que constituyen fuertes rubros de importación, no obstante ser posible obtenerlos en el país. En ese orden se encuentran los cultivadores de tabacos, planta que, habiendo llegado a ocupar un área apreciable en algunos Departamneots de la República, se viene abandonando en desmedro de la economía del país.

La experiencia de varios años ha demostrado que existen en el territorio de la República zonas aptas para efectuar el nombrado cultivo y de aquella también se infiere que hay agricultores capaces de abordar con éxito esa tarea, solucionando con la ayuda de los miembros de sus familias el problema que pudiera plantear la circunstancia de tratarse de un cultivo exigente en mano de obra, en mérito a que la naturaleza de los trabajos permiten dar amplia intervención a las mujeres y a los niños.

Por tales motivos, he procurado investigar las causas que conducen a la reducción del área del cultivo del tabaco, pudiendo constatar que — sobre los problemas de índole técnica y que atañen a la mano de obra — priman dificultades de índole Comercial.

Ajenos, los agricultores, a las exigencias que imponen los industriales en lo que respecta a las cualidades del producto y faltos de una relación adecuada con los interesados en la adquisición del fruto de sus esfuerzos encuentran insalvables dificultades para la colocación del mismo, y, en consecuencia, resuelven abandonar una actividad cuyo éxito resulta tan aleatorio.

Estimo, pues, que ante todo, — y sin perjuicio de que el Ministerio de Industrias asesore por intermedio de las reparticiones técnicas de su dependencia a los agricultores, en lo que sea pertinente, — es preciso solucionar la situación apuntada, a cuyo fin propongo que este Consejo por la vía que corresponda, promueva una reunión de industriales, invitándolos a pronunciarse concretamente sobre los siguientes puntos: 1.o lase y **características del tabaco** que necesitan como materia prima para elaborar en sus establecimientos; 2.o Cantidades que se comprometerían a adquirir a los productores nacionales; 3.o Precio que se comprometerían a pagar, en el momento oportuno.

Sobre la base de lo resuelto por la reunión de industriales aludida, podría realizarse de inmediato una propaganda adecuada en favor del cultivo — dando instrucciones precisas a los agricultores y estimulándolos con la seguridad de la colocación de sus cosechas a un precio conocido, — hasta llevarlo a un volúmen de producción conveniente y llegar en breve plazo a un acuerdo entre productores e industriales que, siendo beneficioso para ambos, resultara también ventajoso para la economía nacional.

Dicho acuerdo, formalizado oportunamente, significaría alcanzar la perfecta organización de una industria nacional de considerables proyecciones, cuya integridad podría salvaguardar, — en caso de conflictos que pudieran suscitarse entre industriales y agricultores, — un tribunal arbitral formado por representantes de ambas partes y delegados oficiales.

Para terminar, hago notar que la aplicación de la iniciativa que acabo de exponer, no impondría ninguna erogación extraordinaria al erario público, importando en cambio una contribución apreciable el mejoramiento de la situación económica porque atraviesa el país, por lo que representa como estímulo al trabajo y como tendencia a reducir una gravosa importación Destaco, por último, que contribuirán a hacer factible mi proposición, las medidas adoptadas por la Presidencia de la República para reprimir el contrabando, delito que obligó a retacear facilidades al cultivo que nos ocupa, en defensa de valiosos intereses fiscales.

El señor Consejero Caviglia recordó las distintas iniciativas existentes para conseguir el fomento de la producción tabacalera en el país y después de extenderse en consideraciones sobre la forma de propender al cultivo extenso de tabaco nacional, expresó que era necesario pensar en la adopción de medidas legales que impongan la obligatoriedad de incluir un porcentaje del producto cosechado en el país, que podría ser del 30 o 40 por ciento en la fabricación de cigarrillos.

Agregó que existen zonas en los Departamentos de Canelones y Maldonado especialmente adaptables a ese cultivo, según informes técnicos que obran en el Ministerio.

El señor Consejero Sorín dijo que acompañaba decididamente la tendencia de fomentar ese cultivo en el país, pero que paralelamente debieran adoptarse toda clase de providencias para evitar las defraudaciones posibles al fisco.

El señor Ministro estudiará el asunto y de acuerdo con las manifestaciones vertidas durante la deliberación por los señores Consejeros, proyectará una resolución al respecto.

El señor Berreta se ocupó nuevamente de cuanto se relaciona con el proyecto de instalación de elevadores de granos en el país, y pidió al Ministro urgiera por parte de la Comisión designada a efecto de estudiar ese asunto, se expida a la mayor brevedad, con el asesoramiento del ingeniero Benavides, que en oportunidad presentó un informe interesantísimo sobre los sistemas de elevadores de grano que se utilizan en el Dominio de Canadá. El señor Ministro prometió de conformidad.

Servicio doméstico

Dijo el Consejero Brum: hace algunos días se dictó un decreto estableciendo que el descanso semanal del servicio doméstico y de los chauffeurs debe otorgarse por veinticuatro horas seguidas y no por dos medios días como se hace en la actualidad.

Para evitar que ese decreto deje de cumplirse por ignorarlo los interesados pido que se entregue su texto íntegro a los diarios para que sea publicado juntamente con la crónica de esta sesión.

Decreto por el que se sustituye un artículo de un decreto reglamentario de la ley sobre Descanso Semanal para el servicio doméstico y los conductores de autos y carruajes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1931.

Vista la precedente nota en que la Oficina Nacional del Trabajo solicita se declare que no es aplicable a los conductores al servicio de particulares la disposición que permite a éstos gozar el descanso a razón de medio día por semana y el resto en un período de vacaciones cada tres, seis o doce meses;

Considerando: Que aun cuando el artículo 14 del decreto reglamentario respectivo, de fecha 16 de Junio de 1921, dispone que los conductores de autos y carruajes deben gozar de un día indivisible de descanso por semana, con excepción de los chauffeurs al servicio de los médicos que pueden gozarlo en dos medios días, las renuncias y transferencias del asueto a que se refiere la Oficina del Trabajo resultan en la práctica posibles, por cuanto el artículo 15 del mismo decreto declara aplicables a aquellos conductores la disposición contenida en el artículo 7.o, disposición ésta que permite al trabajador doméstico convenir con su patrón que el descanso le sea dado a razón de medio día por semana acumulando el resto en un período de vacaciones;

Considerando: Que la experiencia ha demostrado que la expresada disposición reglamentaria se presta a abusos imposibles de evitar y hasta de advertir y que, en la práctica reduce también las oportunidades de trabajo en el gremio, contrariamente al interés social del momento, dada la desocupación que aflige a los hogares obreros,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese, por el siguiente, el artículo 16 del decreto de 16 de Junio de 1921, reglamentario de la ley sobre Descanso Semanal para el servicio doméstico y conductores de autos y carruajes, de 19 de Noviembre de 1920.

"Artículo 16. Son aplicables a los conductores al servicio de particulares las disposiciones contenidas en los artículos 3.o, 4.o y 6.o del presente decreto con las siguientes modificaciones:

A) La libreta deberá contener las anotaciones relativas a la naturaleza y número del vehículo.

B) Es obligación del conductor llevar la libreta consigo, so pena de incurrir en multa de $ 4.00. Idéntica pena se aplicará en caso de resistirse el conductor a exhibir la libreta cuando le fuera solicitada por los Inspectores y Auxiliares de Inspección.

C) En caso de pérdida, destrucción o agotamiento de la libreta el conductor deberá gestionar otra dentro de los 5 días siguientes a la constatación de los hechos, so pena de incurrir en la multa que señala el inciso anterior."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Por el Consejo:
FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Siendo la hora 17 y 30, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 11 de Julio de 1931.

1—Decreto nombrando 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 8 al Mayor Carlos Carbalho, actualmente ocupando igual cargo en el Regimiento de Caballería número 9.

2—Decreto por el que se nombran Maestros de Instrucción Primaria en el Regimiento de Caballería número 6 al señor Enrique Brazeiro y en el Batallón de Infantería número 16 al señor Mario Ferreyra.

3—Resolución por la que se otorga a la señora Cándida Rodríguez Rosa de Romero una pensión de $ 100.00 mensuales, en su calidad de viuda del Teniente Coronel retirado Eugenio Romero.

4—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de tropa" a favor del soldado retirado Gregorio Cougget el importe de asignación por el mes de Abril.

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de tropa" a favor del soldado retirado Hilario Hernández el importe de su asignación por el mes de Abril.

6—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 3.90, importe de números provistos a este Ministerio, con cargo a la partida de $ 150.000 que para "Expedientes en trámite" figura en la ley de 20 de Diciembre de 1927.

7—Resolución declarando retirado al soldado Ciriaco Píriz, del Batallón de Infantería número 2 con una asignación mensual de $ 16.42.

8—Resolución declarando retirado al Sargento Alberto Alejandro David del Batallón de Infantería número 8 con una asignación mensual de $ 29.33.

9—Resolución disponiendo que la Sanidad del Ejército y la Armada abone al doctor Juan C. Mussio Fournier, por concepto de honorarios, del viaje que hizo a Europa por estudios, la cantidad de $ 1.800 con cargo a rentas propias.

10—Resolución concediendo autorización a la West India Oil Company para construir un muelle en la margen izquierda del río Negro, en Mercedes, destinado exclusivamente a operaciones de carga y descarga de sus productos.

11—Resolución concediendo autorización a la Dirección de Radiocomunicaciones para invertir con cargo al 30 o|o de sus proventos la suma de $ 39.55 para abonar publicaciones de licitaciones hechas en varios diarios.

12—Resolución no haciendo lugar a la propuesta de la Compañía Francesa "La Aerotopographie" referente al levantamiento por fotografía aérea, de todo o parte del territorio.

13—Resolución disponiendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores imparta órdenes a nuestra Legación en Madrid para que devuelva a la Sociedad Española de Construcción Naval, el 10 o|o de garantía depositada en esa Legación, con motivo del contrato efectuado por el buen funcionamiento de los motores del R. O. U. "Capitán Miranda".

14—Decreto autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para instalar dos policlínicas Odontológicas fijas, una en la Escuela Militar de Aviación y otra en el cuartel del Regimiento de Caballería número 1.

15—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 234 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Julio d'Halewyn.

16—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 230 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Lorenzo Silva.

17—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 228 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Carlos o Francisco Carlos Herrera.

18—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 229 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penad omilitar Arturo Eleuto Acosta.

19—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 227 de esa Alta Corte por el que hacía saber que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar César de los Santos.

20—Resolución por la que se concede autorización al Instituto Geográfico para reforzar el rubro "Asignaciones Extraordinarias" con la suma de $ 610.00 que tomará de las economías de los rubros "Mesa para Oficiales" y "Suplemento de mesa para Oficiales de campaña".

21—Resolución por la que se suspende la expedición de órdenes de suministros "con cargo" para las diversas casas de comercio, en las cantinas militares.

22—Resolución por la que se expiden dos órdenes de pago una por $ 1.344.00 para atender al contado la adquisición de vino con cargo a la cuenta corriente "Minitserio de Guerra y Marina — Ley 11 de Diciembre de 1923" y otra por igual cantidad para reintegrar la citada suma con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

23—Resolución por la que se otorga premio de constancia de 1.a clase al marinero de 1.a clase de mar Enrique Martínez.

24—Resolución disponiendo que pase a desempeñar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 10 el Teniente Edilio Machado actualmente en "Disponibilidad".

25—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en calidad de agregado a la Escuela Militar de Aviación el Capitán Bruno Magno Rosas.

26—Resolución otorgando a la señora Amanda Margarita Biarnés de Bothwell una pensión de $ 233.33 mensuales.

27—Resolución por la que se aprueba la reglamentación provisoria para los exámenes de concurso.

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el Presupuesto del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 la suma de $ 17.50 para ser entregada al soldado Gil Aldo Alonso Sisñego.

29—Resolución por la que se deja sin efecto la de 11 de Mayo último, por la que se autorizaba al Arsenal de Guerra para adquirir pintura.

30—Resolución por la que se aprueban por esta vez los gastos efectuados por pagos y alimentación del personal extraordinario del Campo Militar número 2 por el mes de Mayo último.

31—Resolución por la que se modifica la de fecha Noviembre 4 de 1930 en el sentido de que la pensión mensual de $ 36.66, se otorga a doña Laurinda Correa de López y no a doña Lucinda Correa de López, como se expresó en dicha resolución.

32—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar por la suma de $ 420.00, para que complete el importe que debe girar a nuestra Legación en Madrid para pago de gastos por la remisión de carpas con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

33—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Artillería Montada número 2 Bonifacio Pascual Rodríguez, con una asignación mensual de $ 21.66.

34—Resolución declarando retirado al Cabo Hilario Machado del Batallón de Infantería número 10, con una asignación mensual de $ 16.25.

35—Resolución declarando retirado al Cabo Elías Modernel del Regimiento de Caballería número 2 con una asignación mensual de $ 16.25.

36—Resolución por la que no se hace lugar a lo solicitado por la Escuela Militar de Aplicación referente a que se instituya un premio honorífico al alumno de los Cursos de Teniente de Infantería, Caballería y Artillería, que obtenga la más alta clasificación final.

37—Resolución por la que no se hace lugar a lo solicitado por el ex soldado Juan V. Dos Santos, para que se le conceda retiro militar.

38—Resolución disponiendo que el Estado Mayor, autorice al Jefe del regimiento de Caballería número 6, para disponer de la suma de $ 30.00, en la reparación de un camión.

39—Resolución por la que se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por $ 2.992.50, para abonar la adquisición de nafta y lubrificantes, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y otra por igual cantidad para reintegrar a la citada cuenta con cargo al rubro "Nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación".

40—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor ingeniero Oscar Ramis de la cátedra Motores a Combustión Interna que dicta en la Escuela Naval y nombrando para sustituirlo al señor ingeniero Félix de Medina.

41—Decreto nombrando Agregado a la Escuela Militar de Aplicación al Capitán Arturo Larrosa.

42—Resolución por la que se deja en suspenso el actual Reglamento de Suministros aprobado por la Superioridad con fecha 18 de Marzo de 1918.

43—Decreto por el que se dispone que los Ministerios dependientes de la Presidencia de la República, enumeren correlativamente y cronológicamente, desde el 1.o de Marzo del corriente año, todos los decretos que hayan expedido y se expidan en lo sucesivo.

44—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que revalide la suma de $ 25.689.80 mensuales, para atender la compra de ganado, pan, galleta, verdura, leche, vino, etc., para el consumo del personal de las unidades destacadas en campaña, durante el ejercicio 1931-1932.

45—Decreto nombrando 2.o Jefe del regimiento de Caballería número 9 al señor Teniente Coronel Alfredo Acosta, actualmente Agregado al Estado Mayor del Ejército.

46—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda al suministro de forraje para 81 equinos del Regimiento de Caballería número 3.

47—Decreto disponiendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores liquide una compensación extraordinaria al Capitán Homero N. Toscano de $ 155.00 con cargo a la planilla número 66 D del Presupuesto General de Gastos.

48—Decreto por el que se exonera del cargo de Director de Cantinas Militares al Teniente Coronel Asimilado don Julio Lascano.

49—Resolución confiriendo varios ascensos en la Dirección de Cantinas Militares de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 22 de Julio de 1931

Teodora Parra de Ventura, oriental, 101 años, viuda, Millán 3375.
Manuela Hernández de Valverde, oriental, 42 años, casada, Propios 1825.
María Julia Díaz, oriental, 2 meses, Espinillo 437.
Edelfia Bómes, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan Raiviaitz, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Bernabela Olhaberry, oriental, 63 años, soltera, camino Ferreira sin número.
Eusebia Pérez de Hernández, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.
Julio José Pérez, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Oscar Curbelo, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
María Berta Goroz, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
María T. Correa, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan San Martín, español, 75 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Lidia Josefa Ifran, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Juan Ignacio Morales, oriental, un mes y medio, Hospital Pedro Visca.
Pía Trevisión, oriental, 48 años, soltera, Hospital Pasteur.
Andrés Toledo, oriental, 38 años, viudo, Hospital Pasteur.
Josefa Bagliani de Bruñoldi, italiana, 82 años, viuda, Inca 2636.
Rosa Bonifacino, oriental, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.
María Esther Ramírez, oriental, 21 días, M. Cervantes 1655.
Pedro Cherruti, italiano, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Mercedes Medici, oriental, 25 años, soltera, Guaviyú 2737.
María Concepción Gillermon, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Victoria Abreo, oriental, 20 días, Hospital Pedro Visca.
Pedro Estéfano, oriental, 5 meses, Larravide 2230.
Víctor Gerietti, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Vicente Francisco Macario, oriental, 58 años, soltero, Ignacio Rivas 1084.
María Rosa B. de Losada, oriental, 35 años, casada, Uruguay 1678.
Juana María Piccardo, oriental, 24 años, soltera, Colombia 1282.
Clorinda Gock de Oyenard, oriental, 53 años, viuda, Pampas 2054.
Delfina O. de Defazio, oriental, 71 años, casada, Manuel Pagola 3184.
Ganis Stanchoff, búlgaro, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.
Clementina Barrios, oriental, 79 años, viuda, Colorado 2083.
José González, español, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
José Leal, oriental, 39 años casado, Hospital Militar.
Angela Manterino, italiana, 48 años, soltera, Galicia 1218.
Micaela Y. de Garciandía, española, 79 años, viuda, General Flores 2796.
Manuel Bidagaray, oriental, 54 años, casado, 18 de Julio 1342.

Día 23 de Julio de 1931

Bety Alvarez, oriental, 32 horas, Batoví 2137.
Rafael Gómez, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Gilardi, italiano, 52 años, casado, Hospital Italiano.
Antonio Dagnino, oriental, 60 años, soltero, Convención 1368.
María Dolores Etchepare Castellanos, oriental, 23 años, soltera, Agraciada 3360.
Justo G. Rubido, oriental, 72 años, viudo, Hospital Maciel.
Secundino Domínguez, oriental, 78 años, viudo, Hospital Maciel.
Enrique Espósito, oriental, 48 años, casado, sección 7.a.
Benigno Avila, oriental, 54 años, casado, Comandante Braga 2678.

Día 24

Luis A. Latorre, oriental, un mes, Ramón Castriz 22.
Manuel Pereyra, oriental, 53 años, casado, Solferino 3923.
Josefina Vignoli de Carlo Casella, oriental, 32 años, casada, J. L. Terra 2628.
Marta Castro, oriental, 29 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Elida Páez, oriental, 3 meses, Milán sin número.
Carlos Ottonello, oriental, 9 días, Larrañaga 2.
Cecilia Navalessi de Demichelli, italiana, 45 años, casada, Hospital Pasteur.
Juan Sánchez, oriental, 14 años, soltero, Nueva Palmira 1812.
Ester Canutti, oriental, 5 meses, Colón.
Cirilo Cantero, oriental, 77 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Carmen Blasina González, oriental, 11 meses, Pernas 105.
Enrique Fernández, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.
Juana Taparoski, oriental, un año y medio, Hospital Pedro Visca.
Josefina Tanoi de Nogui, italiana, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ramona C. de Seoane, española, 70 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Esteban María Ramos, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Nelly Novo, oriental, 15 días, Casa del Niño.
Sixto Cancellia, oriental, 43 años, casado, Vázquez 1365.
María Argeni Frat, española, 71 años, viuda, Pérez Castellanos 1556.
Juan Soler, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis T. Torres, español, 60 años, casado, Maldonado 1828.
Manuel Alvarez Turvide, español, 70 años, casado, Batoví 2137.
Aurora M. de Araújo, oriental, 86 años, casada, Sitio Grande 1287.
Rosa Fedullo de Casella, italiana, 70 años, viuda, Canelones 2565.

largo, que, aunque sea en parte justa, es también en parte exagerada. Esta incidencia se liquida con las dos palabras que voy a pronunciar.

Todo el debate que se ha venido desarrollando en la Cámara ha sido alrededor de la autonomía departamental. Es con respecto a la autonomía departamental que el señor Diputado Barrios Amorín quería presentarnos a nosotros como enemigos, y es con respecto a la autonomía departamental que yo estaba demostrando al señor Diputado Barrios Amorín, con hechos en la mano, cómo su afirmación es inexacta y antojadiza y cómo la verdad es la contraria: fuimos nosotros, puramente nosotros, podemos decirlo, quienes lo hicimos todo. En este momento, cuando a esta altura de mi demostración había llegado, cuando mis argumentos tenían la fuerza de un tanque que destruía los argumentos del señor Diputado Barrios Amorín, el señor Diputado Vázquez, para tirarle "una cuarta" a su correligionario, salió con una cuestión bizantina que no tenía nada que ver con el asunto sustancial que discutimos. Nos dijo que aunque fuera verdad que la autonomía departamental era obra nuestra, era también verdad que esa conquista era menos importante que la de la autonomía local, etc., problema de derecho que no está en el tapete para que nosotros lo dilucidemos, porque el propio señor Diputado Vázquez debe constarle que el régimen de las autonomías locales, así como tiene defensores, tiene también impugnadores. Pero yo no me contenté con decirle sólo eso, que hubiera sido suficiente para descartar su tercería, que pretendía desviar la cuestión del punto en que yo había logrado colocarla para llevarla a una discusión pequeña, que no tenía nada que ver con la cuestión de fondo. Yo fuí más lejos: yo le demostré al señor Diputado Vázquez y sigo demostrándole ahora, con documentos en la mano, documentos tan fehacientes como que uno de ellos es...

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—...Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Fusco — Yo no descarté la interrupción del señor Diputado Vázquez con esta excepción que la hubiera reducido a la nada, porque pude decirle al señor Diputado Vázquez con documentos en la mano — y uno de ellos es nada **menos que la Constitución de la República** — que lo que habíamos hecho nosotros, lo que se ha hecho en la Constitución sobre la base de nuestro proyecto, es eso mismo que él, bizantinamente, venía a presentarnos como el desiderátum. Y aquí está en el artículo 130 de la Constitución, la prueba fehaciente.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Vázquez — Voy a ser un poco más corto que el señor Diputado. He pedido la interrupción para eso: para establecer ante la Cámara que lo que yo afirmo, como siempre acostumbro hacerlo, es cierto, es verdad.

Yo he afirmado que aquella parte de la estructura de los gobiernos de los Departamentos que significa descentralización administrativa por regiones o sea el gobierno departamental, que es la más endeble, pertenecía al batllismo. El señor Diputado Fusco dijo que no, que el artículo constitucional reproducía la fórmula batllista. Yo recurrí a las pruebas documentales. En la página 375 de las actas de la Convención Nacional Constituyente, en el proyecto batllista, se dice: "El gobierno y la administración de cada Departamento serán ejercidos por una Asamblea Representativa, una Junta Departamental de gobierno y un Jefe de Policía". Este era el propósito: el gobierno departamental. Ahora, la Constitución establece algo distinto :establece un conjunto híbrido de conceptos dentro de la misma disposición: gobierno departamental en lo deliberante, en el cuerpo que dicta las normas; gobierno local autónomo en el cuerpo que ejecuta. Algún día hemos de salir de esta contradicción. No hemos hecho sino trasladar a otra esfera de acción aquella injusticia que quisimos quitar de encima de los Municipios respecto al Gobierno de la Nación.

Pues bien: de esta disposición híbrida tiene la culpa la proposición batllista inicial. Yo no quiero hacer con esto una censura exagerada solamente quiero que se sepa que lo que he afirmado a la Cámara es cierto y que la afirmación del señor Diputado Fusco o significa una incomprensión jurídica o una inadvertencia o una falta de memoria.

Señor Fusco — No podría hacer ninguna crítica, de ningún orden, el señor Diputado Vázquez.

El señor Diputado Vázquez lo que debía haber demostrado para que su palabra resultara ratificada por las pruebas que adujese en apoyo, era que fué iniciativa sostenida por el nacionalismo la de la defensa de las autonomías locales. Y todo lo que hemos podido saber aquí es que hubo solo uno o dos Constituyentes nacionalistas que defendían la autonomía local, frente a la masa de los Constituyentes nacionalistas, frente al proyecto de los Constituyentes nacionalistas, frente al proyecto del más calificado de los Constituyentes nacionalistas, al punto de que fué el mismo que ellos eligieron para presidir la Asamblea cuando renunció el doctor Campisteguy, que no decían nada de eso. Porque lo cierto es, señor Presidente, que la masa de los Constituyentes nacionalistas en su proyecto colectivo, y el doctor Vázquez Acevedo, en su proyecto individual, no hablan absolutamente nada de autonomía local. Más aún...

(Interrupciones).

—... no hablan de autonomía de ninguna especie.

(Interrupciones).

—No crean nada, y no solamente no crean nada, sino que, cuando tratan de darles fondos, para que desenvuelvan su acción, a las corporaciones municipales que mantienen, sin hablar para nada de autonomías locales, acuden a la ley, y dejan a las autoridades de los Departamentos, bajo la tutela del legislador, como hasta entonces habían estado, con la única salvedad de que imponen, por la Constitución, la obligación de darles el 25 o|o de las rentas que produzca la contribución inmobiliaria.

Frente a esa exclusiva norma de los proyectos nacionalistas, yo levanto, señor Presidente, el artículo sacado, para incorporarlo a la Constitución, del proyecto batllista, por el cual se dan amplias facultades a los Gobiernos departamentales para establecer todos los impuestos que les plazca, con la única limitación de no gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional.

Está hecho el paralelo. Es visible. No puede destruirse con bizantinismos. Yo pregunto, ahora, si después de esta demostración, cabe que alguien pueda volver a decir en la Cámara, o en cualquier parte, que nuestro partido era enemigo de la autonomía y que el Partido Nacionalista era el que la defendía. Sería monstruoso, señor Presidente!

(Interrupciones).

—Señor Presidente: un señor Diputado, creo que el señor Barrios Amorín, dice: "Es la verdad". Yo lo invito a que destruya lo que he expresado.

Señor Barrios Amorín — Yo lo invito al señor Diputado Fusco a que destruya las afirmaciones hechas por mí en la sesión anterior.

De la serie de consideraciones aducidas para aprobar mi afirmación, el señor Diputado toma una y hace determinadas observaciones.

Dígame el señor Diputado Fusco, — que parece haberme permitido una interrupción, — si es o no cierto todo lo que yo afirmé; si es o no cierto que en este mismo momento el señor Diputado Fusco se bate contra una iniciativa que tiende a robustecer la autonomía departamental; si es o no cierto que hay un proyecto contrario a las autonomías y que tiende a retacearlas.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Señor Presidente: por lo menos, algo llevo de ganado. En el primer round el propio señor Diputado Barrios Amorín, implícitamente, reconoce que me corresponde por puntos!

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado vé las cosas al revés.

Señor Fusco — Vamos a ver, en lo que todavía queda, como lo voy a sacar del ring por knock out.

Otro argumento que esgrimió el señor Diputado Barrios Amorín...

Señor Ministro de Industrias — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — He concurrido para pedirle a la Cámara el despacho de la ley que crea los Jurados para reforma de los arrendamientos rurales. Yo creo que no podemos dejar pasar este mes sin que la Cámara sancione el proyecto definitivo, porque ha vuelto del Senado con algunas enmiendas no sustanciales.

La espectativa que ha creado la presentación de este proyecto de ley, que no ha concluído por sancionarse, es muy grande.

Señor Antuña — ¿Hay sesenta y dos votos, señor Presidente?

Señor Presidente—No, señor Diputado.

Señor Ministro — ¿Ha sido repartido ese proyecto?

Señor Presidente — La Cámara está en condiciones de ocuparse de ese proyecto, pero no ha podido hacerlo porque no hay quórum reglamentario.

Señor Burane'li — ¿No se podría hacer una orden del día especial?

Señor Presidente — Podría incluirse ese asunto en las sesiones del miércoles o del viernes a las 16, entrando en una de esas órdenes del día.

Señor Ministro — Creo que sería muy conveniente, porque no se podría dejar pasar este mes sin una decisión.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Qué hora disponible hay?

Señor Presidente — El miércoles y viernes a las 15 y 30.

Señor Fusco — Yo propondría que se incluyeran los dos asuntos que figuran en las dos mociones de urgencia que he presentado.

Señor Presidente — Se puede votar una sesión a las 15 y 30, para arrendamientos rurales.

(Murmullos).

Señor Ministro — ¿No habría otra solución mejor, porque temo que para esa sesión un poco temprana no haya quórum?

Señor Presidente — Es la única hora que tiene disponible la Cámara.
(Murmullos).

—Se puede incluir en la sesión de las 16, en último término.

Señor Ministro — Lo que yo desearía es que se le diera una buena ubicación a este asunto.

Señor Presidente — Bueno: el miércoles y el viernes a las 15 y 30.

Señor Ministro — Yo solicitaría, si no ha sido repartido el informe, que se reparta, para que no se presente esa dificultad a última hora.

Señor Presidente — La Cámara está en condiciones de considerar el asunto en las sesiones del miércoles y del viernes.

Si los señores Diputados están conformes, se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria para tratar las enmiendas del Senado al proyecto sobre arrendamientos rurales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

Continúa con la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Otro de los argumentos que aducía el señor Diputado Barrios Amorín para presentar a nuestro partido como enemigo de las autonomías, era el que se refería a las apelaciones deducidas contra algunos actos de Gobiernos departamentales, en que estos Gobiernos hacían uso de las facultades que la Constitución les da.

El señor Barrios Amorín citó dos casos: el de Rocha y el de Minas. Pudo haber citado más. Hizo, entre esos dos casos, un paralelo a mi juicio inexacto, tan inexacto que hasta me determinó, en el momento en que lo hacía, a interrumpirlo, expresándole que si él razonaba con lealtad, tenía que reconocer que lo que estaba diciendo no era la estricta verdad.

El señor Diputado Barrios Amorín, en efecto, presentó una verdad esquematizada y simplista que, en realidad, era sólo una parte de la verdad. Y bien sabido es que cuando se dice sólo una parte de la verdad, no se dice la verdad completa, no se dicen las cosas con exactitud, porque lo que se omite puede destruir la conclusión que se saca de aquella parte que se enuncia.

El señor Diputado Barrios Amorín, en efecto, decía que un empréstito resuelto por la Asamblea Departamental de Rocha había sido apelado, porque no se creaban impuestos para solventarlo, y que en el caso de Minas un empréstito decretado por la Asamblea Departamental de ese Departamento había sido apelado porque se creaban.

Señor Barrios Amorín — Aproximadamente al revés; aproximadamente, nada más. He dicho las cosas completamente distintas a eso.

Señor Fusco — Lo distinto podría ser que no se creaban impuestos en Minas y se creaban en Rocha... Es exacto. Me rectifico. Ahora voy a decir exactamente lo que el señor Diputado Barrios Amorín dijo, y no podrá desmentirme.

El señor Diputado Barrios Amorín dijo que un decreto de la Asamblea Representativa de Rocha había sido apelado, porque se creaban impuestos para solventarlo, y que un decreto de la Asamblea Representativa de Minas había sido apelado porque no se creaban impuestos. Y el señor Diputado Barrios Amorín agregaba: "Véase cómo una misma causa intervertida puede dar pretexto para apelar en Rocha porque la causa existe, y para apelar en Minas porque la causa no existe". Era esto, terminantemente, lo que el señor Diputado Barrios Amorín decía.

Señor Barrios Amorín — No lo dice así la versión taquigráfica.

Señor Fusco — Pido a la Mesa que haga traer la versión taquigráfica de la última sesión de la Cámara.

Señor Barrios Amorín — Entonces verá que la versión taquigráfica le dice que en el caso del Municipio de Rocha se apeló el proyecto de empréstito, entre otras causas, porque se creaba un impuesto que se consideraba inconveniente.

Señor Fusco — "Entre otras causas". Y en el caso de Minas, porque no se creaban impuestos. Pero el señor Diputado Barrios Amorín destacaba esas dos razones para mostrar que había contradicción en la conducta de los apelantes en Rocha y de los apelantes en Minas, porque unos invocaban la no existencia de una causa, cuya existencia era el motivo de la apelación en el otro caso.

Señor Barrios Amorín — En el caso de Minas apeló el Consejo Nacional.

Señor Fusco — Estamos terminantemente dentro de la verdad que yo expresaba.

Señor Barrios Amorín — Ahora, sí.

Señor Fusco — El doctor Barrios Amorín presentó estas dos causas como dominantes y decisivas, y quiso hacer creer a la Cámara que existía la contradicción que él señalaba. Yo le decía al señor Diputado Barrios Amorín que, razonando con lealtad, él no puede seguir sosteniendo que esta sea la verdad de los hechos.

Señor Barrios Amorín — No califique.

Señor Fusco — Califico, porque tengo pleno derecho a hacerlo, frente a la manera de argumentar del señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Dé argumentos, si los tiene; destruya lo que yo he dicho, si puede, pero no califique.

Señor Fusco — Es sobre la base de argumentos que destruiré los del señor Diputado, y calificaré su actitud.

En el caso de Rocha, como el señor Diputado Barrios Amorín expresa ahora, se apelaba...

Señor Barrios Amorín — Como expresé el otro día. Digo textualmente hoy lo que dije el otro día.

Señor Fusco — ...se apelaba por múltiples causas, una de las cuales era, efectivamente, la de que se creaba un impuesto que se juzgaba inconveniente, porque era un impuesto al trabajo. Las otras causas que motivaban la apelación era la de que no se establecía en el proyecto de empréstito, que se destinaba a obras, el salario mínimo de 2.50 para los obreros; la de que no se fijaba un plan de obras a cuya realización habían de aplicarse los fondos provenientes del empréstito, y la de que no se establecía el requisito previo de la licitación pública para la realización de estas mismas obras.

En el caso de Minas se apelaba, en cambio, porque se afectaba para el servicio del empréstito un impuesto anual, siendo así que la ley exige que los impuestos afectados para el pago del servicio de amortización de una deuda contraída por los gobiernos departamentales, deben ser de carácter permanente.

Señor Santos — ¿Me permite?...

¿Y hay impuesto más permanente que el de contribución inmobiliaria?

Señor Fusco — Es de sanción anual.

Yo pregunto ahora, señor Presidente, expuesta la verdad de los hechos, si cabía el parangón que hacía el señor Diputado Barrios Amorín, si podía decirse que en un caso se apelaba porque había impuestos y en el otro porque no los había. Sólo retorciendo los argumentos y presentándolos a la Cámara en forma trunca para que la Cámara tome como verdad la pequeña parte de la verdad que se le da, es que podría decirse lo que decía el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Todo lo que he dicho es verdad.

Señor Fusco — Todo lo que ha dicho podrá ser verdad; pero ha dicho sólo parte de la verdad, y esa parte deja trunca la verdad entera, de tal manera que no se puede formar juicio sobre ella, y, sin embargo, el señor Diputado quería inducir a la Cámara a que se formara un juicio que no se ajustaba a la verdad de los hechos, porque la verdad era que no existía la contradicción que el señor Diputado marcaba. Eran causas perfectamente fundadas en un caso y en el otro, las que motivaron la apelación, y no había contradicción gruesa que el señor Barrios Amorín quería hacer creer a la Cámara que había en los dos casos, a tal punto que, si mis informes no son equivocados, bastó después que la Asamblea Representativa de Lavalleja modificara el régimen de financiación de ese empréstito, para que...

Señor Barrios Amorín — Para que volviera a apelar, dando pruebas gubernamentales perfectamente encomiables. El señor Diputado está mal informado en este asunto, del principio al fin. Debía informarse mejor para hablar después de este asunto, el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Pero el señor Diputado Barrios Amorín presentó sólo estos dos casos tan deleznables como ha podido verse después de lo que he dicho.

Señor Barrios Amorín — ¡Parece que nada se ha visto!

Señor Fusco — Lo que se ha visto es que el señor Diputado Barrios Amorín no dijo la verdad entera. Quiso mostrar como contradictorio lo que no era contradictorio, lo que tenía sus razones perfectamente diferentes en un caso y en el otro.

Señor Santos — ¿Me permite?

La apelación del decreto del Concejo de Lavalleja no tiene defensa en ningún lado.

Señor Fusco — Tiene defensa en la ley, porque la ley exige que los recursos que se afecten sean recursos permanentes, y el recurso que se fijaba en este caso, era un recurso de financiación anual.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—¿Le parece al señor Diputado Vázquez bizantinismo la diferencia entre un impuesto permanente y un impuesto que debe sancionarse anualmente& ¿El señor Diputado Vázquez, que ha sido Presidente o miembro distinguido de la Comisión de Hacienda, puede sostener en detalle la tesis que esboza en su interrupción?

Señor Vázquez — La ley no dice recursos de legislación permanente; dice "ingreso permanente", solamente.

Señor Fusco — Pero el señor Diputado, como ex miembro de la Comisión de hacienda, llama recursos permanentes...

Señor Vázquez — Una ley anual puede establecer recursos permanentes. Demasiado sabe el señor Diputado Fusco, y lo sabía el Consejo, que ante la ley nada es permanente en este país. Los recursos de contribución inmobiliaria...

Señor Fusco — ¿El señor Diputado de Hacienda, llama recursos permanentes en nuestro país?

Señor Vázquez — Estoy diciéndole al señor Diputado que un Concejo o un legislador que quiera realmente beneficiar a los Municipios no va a hacer cuestiones bizantinas...

Señor Fusco — Respetando la ley.

Señor Vázquez — ...para negarle permanencia a los recursos más permanentes que, en la práctica, tiene nuestro erario.

Señor Fusco — Pero no jurídicamente. ¿El señor Diputado me responderá si le pregunto si en nuestro país hay im-

puestos permanentes e impuestos anuales?

Señor Vázquez — Claro que hay impuestos permanentes y hay impuestos anuales, pero desde el punto de vista de su calificación legal.

Señor Fusco — Muy bien.

Señor Vázquez — Pero ningún impuesto es absolutamente permanente, puesto que la ley lo deroga cuando le parece.

Señor Fusco — Hay impuestos que se votan de año en año. Pero el señor Diputado Vázquez ha dicho las palabras que correspondía decir: "Desde el punto de vista de su calificación legal".

Ahora bien: un impuesto que se vota por un año y que al cabo del año, sino se vota de nuevo no sigue rigiendo, desde el punto de vista de su calificación legal, ¿puede tomarse realmente como un impuesto permanente?

Señor Vázquez — Pero constituye, sin ninguna duda, un recurso permanente dada la manera de formarse nuestros fondos financieros.

Señor Fusco — El señor Diputado Vázquez no contesta mi pregunta. Dice que los impuestos anuales vienen a ser en la práctica como los impuestos permanentes, porque se votan todos los años y todos los años las mayorías de los Cuerpos están dispuestas a votarlos. Pero por algo es que la ley ha dicho recursos permanentes, porque si no, si la ley se hubiera atenido a la fijeza práctica de los recursos, le hubiera bastado con decir recursos, simplemente, si se agrega la palabra permanente en una ley, lo que quiere decir es que el legislador se ha referido al sentido legal de la palabra permanente, y el sentido legal de la palabra permanente, tal como el señor Diputado Vázquez lo ha reconocido, es que se apliquen, no aquellos recursos que se votan año a año, sino los que se votan con determinado fin, para largos períodos de tiempo.

Señor Vázquez — Lo que ha querido la ley — y por una deficiencia de léxico, esa es mi opinión, no lo ha dicho, — es establecer recursos de afectación exclusiva y no recursos de establecimiento permanente, aunque se puedan calificar legalmente de impuestos permanentes a algunos de los impuestos que forman el patrimonio del país. En realidad, bien lo sabe el doctor Fusco, ninguno de los impuestos es permanente ante la magestad de la ley y la variabilidad de ella, porque el mismo espíritu de la ley varía en cada renovación hecha por el cuerpo elector y en cada uno de los momentos de la acción legislativa.

Señor Fusco — Eso no tiene nada que ver.

Señor Vázquez — Por eso le contesto al señor Diputado que lo que ha querido la ley es una afectación exclusiva y cierta; nada más, vengan estos recursos del fondo de que vengan. Hay recursos que vienen — y el señor Diputado no podrá negarlo — de la afectación especial de una parte de la contribución inmobiliaria que tienen los Municipios y el señor Diputado no podrá dejar de reconocer que nada hay más fijo ni más seguro ni nada más cierto para responder a las obligaciones municipales, y ésto es lo que interesa al caso. Lo que interesa al legislador y lo que debe interesarnos a nosotros, además del propósito...

Señor Fusco — No; lo que pensó algún legislador no debe interesarnos.

Señor Vázquez — Eso es lo que dijo el legislador y es lo que nos interesa.

Señor Fusco — Lo que dijo el legislador, es lo que dice la ley. Yo no sé, señor Presidente, si el legislador quiso decir lo que el señor [illegible] le atribuye como [illegible]. Lo que yo sé es lo que la ley dice, y lo que la ley dice es que esos recursos deben ser permanentes. Y el mismo señor Diputado Vázquez, que tiene notoria versación en materia financiera, admitió en absoluto que en nuestro régimen tributario hay recursos permanentes distintos a los recursos anuales desde el punto de vista de la "calificación legal", como él lo expresara. En las manos del Parlamento está modificar la ley, si la ley dice cosas distintas de lo que se quiso que dijera, pero no se debe culpar a quienes aplican la ley de que lo hagan con estricta fidelidad a sus mandatos.

Señor Vázquez — La ley ni siquiera habla de recursos permanentes: dice ingresos permanentes.

Señor Fusco — Llámele hache.

Señor Vázquez — No, llámele ingresos.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Llámele hache.

Continúo, señor Presidente.

Decía que el doctor Barrios Amorín limitó su enunciación de ejemplos demostrativos de la verdad del argumento tendiente a probar nuestra presunta hostilidad a la acción de los Gobiernos departamentales, al caso de Rocha y de Minas, distinto en esencia e como él lo presentó a la Cámara. Pudo ir más lejos, todavía, el señor Diputado Barrios Amorín. Yo tengo en la mano un repartido de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, hecho en el mes de Mayo del año en curso, en el que figuran todas las apelaciones deducidas contra actos de los Gobiernos departamentales. Son en total unas treinta y tres, aunque su número puede reducirse a treinta y dos, porque dos de ellas se refieren a un mismo caso. Y bien: ¿qué es lo que encuentro yo en este repartido? Que corren parejas, más o menos, las apelaciones deducidas contra actos de Gobiernos locales de mayoría nacionalista con las apelaciones deducidas contra actos de Gobiernos locales de mayoría colorada, siendo así que uno de los Gobiernos locales que ha sido objeto de más recursos de esta índole, es el de Montevideo. En lo que atañe a las apelaciones contra Gobiernos departamentales de mayoría nacionalista, nos encontramos con algunas de esta naturaleza...

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Lerena Acevedo — ¿Esas apelaciones de decretos dictadas por el Municipio de Montevideo, cuáles son?

Señor Fusco — Quiere que se las lea todas?

Señor Lerena Acevedo — Sí, señor.

Señor Fusco — Voy a contestarle; no tengo inconveniente. "Trescientos ciudadanos solicitan la derogación de la ley de Pavimentación de 5 de Diciembre de 1921".

Señor Lerena Acevedo — ¿Está en vigencia?

Señor Fusco — No está en vigencia, porque eran trescientos ciudadanos. Me refiero a la apelación.

Varios señores Representantes — Está en vigencia.

Señor Fusco — Estos trescientos ciudadanos respondían a una acción que promovían los diarios nacionalistas, calificando de "pavimentomanía" la labor que desarrollaba el Concejo Departamental de Montevideo pavimentando la ciudad.

El concepto nacionalista a este respecto, ha variado bastante, porque en los últimos meses es uno de los representantes nacionalistas en el Concejo montevideano el que más a menudo interviene pidiendo que se pavimenten cuadras de calles [illegible] quedado sin pavimentar; de manera que se lo ha contagiado la "pavimentomanía", que, en aquella época motivaba una recia campaña contra el Concejo.

Señor Lerena Acevedo — ¿El decreto está en vigencia?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Lerena Acevedo — Bueno; vamos a otro decreto.

Señor Fusco — ¿Qué me quiere decir el señor Diputado?

Señor Lerena Acevedo — Quiero saber cuáles son los decretos del Municipio de Montevideo que están en vigencia.

Señor Fusco — Pero, señor Diputado! Si el Municipio de Montevideo frente a los obstáculos que contra él se levantaban buscó la manera de superarlos dando nueva forma a sus decretos, no se puede decir con ello que no se haya ejercido igualmente en su contra la facultad de anular esos decretos!

¿Por qué no hacen otro tanto los demás Gobiernos departamentales contra los cuales se ha apelado? Ahí tienen un ejemplo que les da el municipio colorado, y que podría servirles de enseñanza!

Señor Lerena Acevedo — Se trata de asuntos en los cuales esos recursos los ha utilizado el Municipio de Montevideo y no ha podido realizarlos.

Señor Fusco — No ha podido, porque no ha querido.

Señor Barrios Amorín — Porque la Asamblea no ha permitido.

Señor Fusco — No puede decir eso el señor Diputado Barrios Amorín. No podría citar un solo caso.

Señor Barrios Amorín — Le cito un caso de inmediato, el caso de Minas, que el señor Diputado expuso hace un momento, y que fué apelado nuevamente.

Señor Fusco — Es distinto, porque subsistían los mismos motivos.

Señor Lerena Acevedo — De manera que los siete decretos apelados del Municipio de Montevideo, ¿están en vigencia?

Señor Fusco — No sé si están todos. Pero el argumento se vuelve, sino contra el doctor Lerena Acevedo, por lo menos, o por lo más, contra todo su partido en masa, porque él muestra cómo los Municipios colorados, anhelosos de realizar obra, saben allanar los obstáculos que se les oponen y brindan un estupendo ejemplo a seguir por los demás Municipios contra los cuales se ha deducido apelación!

Pero yo quería señalar los fundamentos de algunas de las apelaciones interpuestas. Así, por ejemplo, ésta: "Apelación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración contra un decreto del Concejo Departamental de Paysandú que autoriza una rifa por 20.000 pesos". Las rifas de más de 1.000 pesos, por una ley nacional deben tener adquiescencia de la Asistencia Pública. El Concejo Departamental de Paysandú, por su sola resolución, autorizaba una de 20.000 pesos, y el Consejo Nacional de Administración se vió precisado a apelar. "Apelación interpuesta por el Consejo Nacional contra una resolución de la Asamblea Representativa de Río Negro relativa al nombramiento de nueva Comisión Permanente". "Apelación promovida por el propio Concejo Departamental, que estaba en desacuerdo con la Asamblea Representativa sobre este punto". (Concejo Departamental de mayoría nacionalista). "Apelación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración contra el decreto del Concejo Departamental de Río Negro que por su sola autoridad manda cobrar las patentes de rodados para el ejercicio corriente". La Asamblea Representativa, hostil al Concejo Departamental, no había votado el impuesto de patentes de rodados, y el Concejo Departamental se creyó autorizado para cobrarlo por su sola voluntad. Instado a ello por la Asamblea Representativa, el Consejo Nacional de Administración dedujo apelación.

Señor Guimaraens — ¿Me permite?...

Instado por los miembros nacionalistas de la Asamblea Representativa, y es un Concejo Departamental nacionalista.

Señor Fusco — Eso es.

"Apelación interpuesta por el Concejo Departamental de Treinta y Tres contra el decreto de la Asamblea Representativa del mismo Departamento por el que se crea un impuesto al ausentismo". "Recurso de apelación interpuesto por el Consejo Nacional de Administración contra el decreto de la Asamblea Representativa de Cerro Largo sobre creación de diez escuelas primarias elementales".

Son casos de tan evidente transgresión legal, que yo me imagino la tormenta que se hubiera alzado en la Cámara, a la que habrían agregado sus voces, seguramente, muchos Diputados nacionalistas, si el Consejo Nacional de Administración hubiera dejado pasar sin apelar estos decretos evidentemente abusivos.

En cambio, tenemos aquí apelaciones como ésta, perfectamente justificada, pero deducidas contra Gobiernos Departamentales de mayoría colorada: "Apelación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración contra un decreto de la Asamblea Representativa de Maldonado que grava con un impuesto el expendio de partidas del Registro de Estado Civil". "Apelación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración contra un decreto de la Asamblea Representativa de Soriano por el que se dispone la supresión de algunos impuestos y se crean otros", etcétera, etcétera.

La enunciación hecha por mí, señor Presidente, sirve para demostrar el fracaso del argumento del señor Diputado Barrios Amorín, porque de ella resulta que las apelaciones se han deducido, caso por caso, sin tener en vista el mínimo propósito de afectar la autonomía; sólo cuando las circunstancias eran tales que venía a ser un deber imperativo para el Consejo Nacional de Administración deducir el recurso en salvaguardia de leyes desatendidas por los Concejos Departamentales, se interponía la apelación. Y las citas que yo he podido traer al debate, citas perfectamente auténticas, como que proceden de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, evidencian que se ha ido indistintamente contra Gobiernos de una y otra mayoría, sin que pueda decirse, por lo tanto, que ha habido el menor "parti pris" político en esta materia, y muchos menos la menor oposición al ejercicio cabal de la autonomía que la Constitución consagra.

Continuando su exposición el señor Diputado Barrios Amorín, citó el caso de varios proyectos que tienden a dar facultades a los Gobiernos locales, y a los cuales nosotros somos opuestos, diciendo que esa oposición nuestra era una nueva prueba de nuestra animosidad contra la autonomía local. Los proyectos a que el señor Diputado aludió, eran uno sobre bolsas de trabajo; otro el que estamos discutiendo....

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

El otro sobre saneamiento y agua potable, y el cuarto es el que entrega a los Municipios el 50 o|o del producido del impuesto de la contribución inmobiliaria.

Señor Fusco — Pues bien: el argumento del señor Diputado Barrios Amorín es un argumento que a fuerza de querer probar mucho no prueba nada, porque él sabe perfectamente que la oposición a estos proyectos se funda en el contenido mismo de los proyectos, y no en la razón circunstancial de que en ellos se tienda a dar facultades a los Gobiernos Departamentales. Pero aún en el supuesto de que la oposición se fundara exclusivamente en este motivo, tampoco puede decirse que con ello se quiera restar atribuciones a los Gobiernos Departamentales, porque lo que nosotros sostenemos, señor Presidente, es que los Gobiernos Departamentales tienen y deben ejercer las atribuciones que la Constitución les acuerda, y que no necesitan tutela de nadie que quiera darles nuevas facultades, porque, al contrario, esa tutela puede enervar el espíritu de iniciativa de los Gobiernos Departamentales, y puede, a la larga, ser la causa de que acostumbrados a que todo lo importante que ellos puedan hacer se les dé hecho desde los Poderes Nacionales, ellos se paralicen en una estéril inactividad y no tengan ninguna de las impulsiones fecundas que la Constitución tuvo en vista cuando les dió la plena autonomía de que gozan. Pero como esto ha de ser materia de mi argumento central en el momento en que empiece a referirme al proyecto en debate, dejo este aspecto de la cuestión para más adelante.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Buranelli — Quería decirle que eso estaría muy bien siempre que no se les retaceara a los Gobiernos departamentales lo que la misma Constitución les concede, como en el caso del 50 o|o de la contribución inmobiliaria.

Señor Fusco — ¿Quién le ha dicho que la contribución inmobiliaria?...

Señor Buranelli — La ley reglamentaria de la Constitución o la ley de Gobiernos locales.

Señor Barrios Amorín — Está bien dicho: la ley que reglamenta la autonomía.

Señor Fusco — No está bien dicho.

Señor Barrios Amorín — No haga otro discurso sobre eso.

Señor Fusco — El señor Diputado Barrios Amorín sabe que el señor Diputado Buranelli ha incurrido en una gruesa "gaffe".

Señor Barrios Amorín — Transo, con tal de que no hable.

Señor Fusco — Todas las leyes son reglamentarias de la Constitución, pero una cosa es la Constitución, y otra son las leyes. La Constitución no dice nada de la contribución inmobiliaria.

Señor Buranelli — Pero el hecho es exacto.

Señor Fusco —No es exacto. La Constitución no dice nada de la contribución inmobiliaria.

Señor Buranelli — ¿Pero es exacto que se les retacea a los Gobiernos departamentales lo que legalmente les corresponde de la contribución inmobiliaria?

Señor Fusco — ¿Cómo legalmente, si es otra ley la que se lo quitó?

Señor Buranelli — No es otra ley.

Señor Fusco — Es otra ley.

Señor Buranelli — Pero el hecho en sí, es que se les quitó esa parte.

Señor Fusco — Sí, señor. Yo creo que no debe dárseles ningún recurso de orden nacional.

Señor Buranelli — ¿Eso es lo que cree el señor Diputado?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Buranelli — De esa manera, ¿el señor Diputado quiere que se ejerza una autonomía amplia?

Señor Fusco — Sí, señor, de acuerdo con la Constitución, usando las Asambleas de la facultad de crear impuestos, de arbitrarse recursos, que la Constitución le acuerda.

Quedamos, entonces, en que fué una interpretación equivocada la del señor Diputado Buranelli, cuando sostenía que la Constitución les daba a los Gobiernos departamentales algo que después les había sido quitado. La Constitución no dice una palabra a este respecto.

Señor Buranelli — No fué una interpretación equivocada; fué una interrupción que sirvió para establecer la verdad.

Señor Fusco — ¿Cuál es la verdad que ha dicho el señor Buranelli?

Señor Buranelli — La verdad es que se les retacea a los Gobiernos departamentales lo que les corresponde del tanto por ciento de la contribución inmobiliaria.

Señor Fusco — ¿Por qué les corresponde? ¿Por qué al señor Buranelli se le antoja?

Señor Buranelli — Porque la ley se lo acuerda.

Señor Fusco — Pero si una ley se lo quita, ya no se le acuerda. Entonces ¿cómo puede decir que le corresponde?

Quedamos en que el señor Diputado Buranelli hizo una cita equivocada.

Señor Buranelli — Quedamos en que, equivocada o no la cita, se constata una verdad que no podrá negar el señor Diputado Fusco por mucha dialéctica que derroche.

Señor Presidente—¡Calma, señores Diputados!

Señor Fusco — Yo hablo con absoluta calma.

Señor Buranelli — Y yo también.

Señor Fusco — A mí me gusta, señor Presidente, que los hombres, cuando han discutido con datos equivocados, llegado el momento en que se les hace ver que han dicho una cosa equivocada, tengan la nobleza de declararlo. Yo me pongo en esta situación respecto al señor Diputado Buranelli; pero exijo que el señor Diputado Buranelli se ponga en la misma situación con respecto a mí. Si el señor Diputado Buranelli me convence a mí de que lo que él dijo es verdadero y justo, yo lo reconoceré; pero si yo demuestro que no es verdadero ni exacto, él tendrá que reconocerlo, y hará muy mal en seguir diciendo en voz alta que lo que él ha dicho está bien cuando yo demuestro que está mal.

El señor Diputado Buranelli dijo que la Constitución daba de la contribución inmobiliaria el 50 o|o a los Gobiernos departamentales, y que después se les había quitado. Yo dije que eso es inexacto. ¿Puede sostener el señor Diputado Buranelli que dijo verdad?

Señor Buranelli — ¡Permítame!...

Empezaré por decir lo siguiente: que el señor Diputado Fusco no me va a dar lecciones de nobleza.

Señor Fusco — Podrán resultar de los hechos. Vamos a ver cómo procede el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo he dicho que la Constitución establece que el 50 o|o de la contribución inmobiliaria corresponde a los Municipios. No lo establece la Constitución; ahí, habré cometido yo el error.

Señor Fusco — ¡Muy bien!

Señor Buranelli — Pero la verdad es que la ley del año 19 establece que el 50 o|o de la contribución inmobiliaria les corresponde a los Municipios del interior...

Señor Fusco — Y una ley posterior la derogó.

Señor Buranelli—...y que esa disposición de la ley no se cumple y que los Municipios del interior lo han reclamado insistentemente ante este Parlamento, el porcentaje que le corresponde a efecto de poder realizar toda la obra que proyectaban y que no pueden realizar por falta de recursos, y que el Partido Nacional ha apoyado a los Municipios en esa justa aspiración, y que el batllismo se ha opuesto en todo momento; eso no podrá negarlo el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — El señor Diputado Buranelli, cubre con una excusa de error su afirmación primera.

Señor Buranelli — Muy bien; me equivoqué, lo confieso, al citar la Constitución, pero eso no tiene importancia.

Señor Fusco — Pero el señor Diputado Buranelli dice que hay una ley que no se cumple. El señor Diputado Buranelli sigue equivocado. Esa ley fué derogada por una ley posterior. De manera que no hay ninguna ley que no se cumpla. Así

como una ley, la de 1919, les daba a los Municipios el 50 o|o de la contribución inmobiliaria, otra ley, creo que de 1922, les restó esa subvención.

(Interrupciones).

—Ahora bien: esta ley fué sancionada sobre la base de un proyecto, largamente discutido en Cámara, que tendía a reintegrar en el goce pleno de su autonomía a los Gobiernos departamentales, haciendo que no dependieran más, para solventar sus gastos, de la tutela de los solventar sus gastos, de la tutela de los Poderes nacionales, tutela que se ejerce ahora por el hecho de que la mayor parte de los recursos de que disponen los Gobiernos departamentales son recursos provenientes de leyes nacionales siendo así que la Constitución quiso darles, y les dió, la amplia facultad de ser ellos quienes se solventarán los gastos con los recursos que mejor les pareciera. ¿Cómo puede decirse que se lesiona la autonomía, cuando por razones de doctrina tan absolutamente justas como éstas, se quiere lo contrario: darles a los Gobiernos departamentales la manera de ejercer la más amplia y la más total autonomía?

Señor Buranelli — ¡Permítame!...

¿Pero, es exacto o no que los Gobiernos municipales perciben una determinada cantidad, que no alcanza al 50 o|o, por concepto de contribución inmobiliaria?

Señor Fusco — No lo sé, ni me interesa, a los efectos del debate.

Señor Buranelli — Pero eso es importante, no puede ignorarlo ni negarlo el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — No lo sé, ni me interesa.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — Ese es el problema que yo planteé.

Señor Fusco — No lo sé, ni me interesa; lo que sé, es que los Municipios no deben recibir un solo centésimo de rentas nacionales, porque eso es lesivo para la autonomía, y voy a decir por qué, señor Presidente.

Pero antes quiero mostrar, refiriéndome en detalle al asunto en debate, que por una de esas felices circunstancias que se dan en la vida, he podido constatar que no todos los nacionalistas están embarcados en la misma doctrina lesiva de la autonomía que sostienen aquí los que defienden este proyecto, porque así como aparecen mirlos blancos en las bandadas de mirlos de su color propio, así también, valga el símil, aprecen hombres razonables entre los nacionalistas. En un diario nacionalista de hace pocos días, del 28 de Junio, yo leí una colaboración que firma el señor Exequiel Sánchez González, quien se bate gallardamente contra el señor Diputado Barrios Amorín, a quien califica como el "leader de ese proyecto mal llamado—según él expresa — de nuevo plan de obras públicas".

Dice así el señor Sánchez González: "El Diputado Barrios Amorín, leader de ese proyecto mal llamado de "nuevo plan de obras públicas", en sesión de Cámara del 1.o de Junio, — versión recién publicada en el "Diario Ofical" — afirmó que en ese proyecto "no hay otra cosa que obras de carácter departamental y para nada se habla de obras de carácter nacional.

Fuera del hecho de que el proyecto da a los Municipios fondos de recaudación nacional (y recuérdese que lo importante del fondo vial nacional no es ciertamente el aporte de las zonas de influencia, sino el de los impuestos generales a los usuarios, el de la nafta en término preponderante); al leer el artículo 1.o del proyecto acotamos de inmediato obras que ahí se incluyen y a las cuales, ni por su importancia en la red vial nacional, ni por su importancia técnica, puede darse el simple carácter de obras locales. Al grano".

Sigue una enumeración de trece obras, por lo menos y quizás más porque en alguno de los rubros figura más de una, que son evidentemente, según el señor Sánchez González lo demuestra, obras de carácter nacional.

Pero yo quiero decir, señor Presidente, que aún en el supuesto de que lo que expresa en su artículo el señor Sánchez González, — nacionalista, colaborador de un diario nacionalista que acoge sus producciones en la primera página y a grandes título, como puede verse — aún en el supuesto de que nada de lo que dice el señor Sánchez González...

Señor Viera — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Viera — ¿Es nacionalista? No tengo el gusto de conocerlo.

Señor Fusco — Es nacionalista. Colabora en "El Nacional".

(Diálogo entre los señores Representantes Buranelli, Fusco y Barrios Amorín).

—Continúo, señor Presidente.

Yo digo que aún en el supuesto de que nada de lo que dice el señor Sánchez González fuese exacto, bastaría la sola circunstancia de que las obras que se trata de que sean incluídas en una ley nacional y solventadas con recursos del erario nacional, para que ya no pueda confiarse su custodia a los Gobiernos departamentales sin incurrir en una gruesa transgresión constitucional.

La Constitución de la República, en efecto, dá a dos organismos distintos la facultad de crear recursos. La dá, por un lado, a la Asamblea Legislativa, depositaria del Poder Legislativo del Estado, y la dá también a las Asambleas Departamentales, cuerpos deliberantes de los Gobiernos locales.

Es una verdad elemental de la ciencia jurídica la de que dos funciones iguales o coincidentes no se pueden atribuir a dos organismos distintos, y esta verdad resulta ratificada en el texto constitucional, por las aclaraciones posteriores de él emergentes.

La facultad de crear impuestos que tiene la Asamblea Legislativa, le está dada para solventar los gastos del Presupuesto Nacional; la facultad de crear impuestos que tienen las Asambleas Departamentales, les está dada para solventar los gastos de sus propios presupuestos. No puede haber interferencias entre una esfera y otra, porque es la Constitución que las ha separado radicalmente. Un Poder, un organismo tiene determinada facultad para el logro de determinados fines que le son propios, privativos de ese Poder, de ese organismo, y otro organismo tiene la misma facultad, pero en una esfera de acción distinta, para aplicarla a fines también distintos. Establecer la unión, establecer la mezcla de esfuerzos, es crear una interferencia que la Constitución no permite; es incurrir en una flagrante inconstitucionalidad. Es tanto más, seuor Presidente, incurrir en una inconstitucionalidad, cuanto que con ella se va a una inconstitucionalidad más grave: a la de anular la actividad propia de los Gobiernos departamentales, convirtiéndolos, de gestores autónomos de sus propios intereses, en simples ejecutantes, fiscalizados por el Gobierno superior de lo que el Gobierno superior les ordene y les mande que hagan.

Yo hago notar esta circunstancia fundamental, señor Presidente: por este proyecto, así como por otros de los que ha citado el doctor Barrios Amorín, aparece el Gobierno nacional convirtiendo a los Gobiernos departamentales, contra lo que la Constitución quiso que fueren, en meros agentes administrativos del Poder central.

Y no hablemos aquí—porque de ello se ha hablado largamente—de los inconvenientes de otro orden que esta actitud implica; no digamos nada, porque de ello se ha dicho ya mucho en esta Cámara, de lo que significa la mala administración de los Gobiernos, de la mayoría de los Gobiernos locales. Yo digo, señor Presidente, que aún en el supuesto de que todos los Gobiernos departamentales funcionaran a las mil maravillas; aún en el supuesto de que todos los Gobiernos departamentales fueran celosos administradores de los intereses confiados a su custodia; aún en el supuesto de que todos los Gobiernos departamentales rivalizaran en el empeño por hacer progresar sus Departamentos, de manera tal que la República bajo el nuevo régimen constitucional hubiese llegado a ser lo que de ella se ha querido que sea: una verdadero ejemplo de actividades propias encaminadas hacia la obtención del progreso por las sendas que cada uno crea mejores, tomando unos ejemplos del fracaso de los otros para eliminar las causas que lo hayan producido; aún en ese supuesto, y sobre ese supuesto mismo, señor Presidente, el hecho daría un nuevo argumento decisivo para que no se confiara a los Gobiernos departamentales la administración de una obra de carácter nacional, porque sería—una vez más lo digo—subordinar los Gobiernos departamentales a la fuerza, al imperio de las órdenes emanadas del Gobierno nacional.

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

53.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Arrendamientos rurales. — Creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje. — Modificaciones del Senado. — (Aprobación de las mismas).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las trece horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Antía Errandonea, Antúnez, Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Dufour, Frugoni, García Selgas, Garolini, Griot, Guichón, Guimaraens, Irisarri, Larriera, Legnani, Méndez, Mendiondo, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Perotti, Rospide, Rossi, Ruiz, Salbarrey, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Suelro y Viera.

Total: 31.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Carámbula (don Felisberto F.), Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, García, Grauert, Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ros, Salguero, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 25.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Bustillo, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Giúdice Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Lerena Acevedo, Macció, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 66.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se van a leer las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 13 de Julio a las 16 horas:

Fuera de hora: Aguirre, Antúnez, Arrillaga Safons, Carámbula (don Aurelio), Etchepare, Forteza, Gallinal, Grauert, Griot, Guimaraens, Patrón, Prando y Ruiz.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Albo, Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, García, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Perotti, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Bustillo, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Larriera, Lerena Acevedo, Macció, Melo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 13 de Julio a las 17 y 30.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Albo, Aldama, Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, Grauert, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Arrarte Corbo, Brum, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Costa, Díaz, Fernández Ríos, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Melo, Muñoz, Pintos Curbelo, Puig, Romero, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 13 de Julio.

Códigos — Ferrería, Vidal, Díaz y Ximénez (con aviso de enfermo).

Investigadora sobre precio Carne, Pan y Leche — Abella, Grauert, Giúdice, Aguirre y Pintos Curbelo.

Investigadora sobre situación creada a los obreros de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Cerdeiras, Carbajal Victorica, Vidal, Rossi, Pérez (don Saviniano) y Pérez (don Silvestre).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración del proyecto venido con modificaciones del Senado, sobre creación de Jurados de arrendamientos rurales.

(El proyecto enviado por el Senado, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no están en relación con los precios corrientes; y con la misión de resolver en las gestiones que, a tal efecto, se deduzcan por aquéllos.

Art. 2.o Los Jurados departamentales estarán constituídos por cinco miembros y otros tantos suplentes, dos designados por el respectivo Concejo Departamental, uno por la Asociación Rural, uno por la Federación Rural y otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción. Si a los veinte días de promulgada esta ley, algún Concejo o entidad rural no hubiese efectuado la designación de los Jurados y suplentes respectivos, a pedido de cualquier interesado, la efectuará el Juez Letrado Departamental de la jurisdicción de que se trata.

El cargo de Jurado titular o suplente, será obligatorio y honorario. Podrá renunciarse sólo después de un año de actuación sin perjuicio de nuevo nombramiento.

Art. 3.o Las gestiones a que se refiere esta ley, deberán interponerse indefectiblemente dentro del término de 120 días de su promulgación.

Art. 4.o Será inapelable el fallo que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del diez por ciento con respecto a la renta fijada en el contrato, si el fallo ha sido votado por tres miembros; del quince por ciento cuando es dictado por cuatro miembros, y del veinte por ciento cuando es votado por unanimidad.

El Jurado de segunda instancia se compondrá de dos miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Banco de la República y dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes nombrados en la misma forma que los titulares y resolverá por mayoría de votos.

Art. 5.o El Jurado citará hasta por segunda vez, personalmente a las partes, e iniciará sus funciones tratando por todos los medios a su alcance de obtener un acuerdo entre ellas después de escuchadas sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por tres votos conformes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado, fundando su resolución y dentro dentro del plazo de treinta días.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta los recursos y obligaciones del arrendador y los arrendatarios, y, en general, cualquier elemento de juicio que pudiera influir en la resolución, como asimismo podrá requerir la opinión o dictámenes de las oficinas o funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados consentidas o ejecutoriadas, harán plena fé y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos con papel común.

También se actuará en papel común y no se devengarán costas cuando los inte-

resados de acuerdo prefieran recurrir a la justicia ordinaria.

Art. 6.o En caso de impedimento, recusación o excusación de los titulares y cuando sea necesario para llegar a las mayorías requeridas, se integrarán los Jurados con los respectivos suplentes, mediante sorteo.

Las excusaciones y recusaciones serán resueltas por el propio Jurado en que se planteen.

Art. 7.o Si el propietario citado estuviese ausente del país, será citado por el Jurado mediante avisos publicados en uno de los dos periódicos de más circulación del Departamento, por sesenta días, y en caso de no concurrir se le nombrará defensor por el mismo Jurado.

Art. 8.o En caso de que al vencimiento del pago del arrendamiento, no se hubiese expedido el Jurado, el arrendatario entregará provisoriamente al arrendador el setenta por ciento (70 o|o) de la renta fijada en el contrato respectivo, sin perjuicio de atenerse al fallo definitivo.

Art. 9.o Los Jurados funcionarán en los locales que les indique el Poder Ejecutivo, el que se encargará de su instalación y suministrará todo lo necesario para su funcionamiento, destinándose al efecto la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 10. Siempre que el propietario o el arrendatario ocurra ante el Jurado, la modificación que éste establezca alcanzará proporcionalmente al subarrendatario.

Art. 11. El subarrendatario podrá siempre promover ante el Jurado la acción para la rebaja de su renta, en cuyo caso el Jurado citará al propietario, al arrendatario y a los subarrendatarios y fijará el precio que deberán pagar los subarrendatarios que concurran.

Art. 12. Siempre que ante el Juez competente se logre probar que por medios directos o indirectos, que el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los que establezcan los Jurados creados por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de un año de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por vía de apremio y se verterá su importe en las cajas de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 13. Esta ley es de orden público, siendo nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la misma. (Artículo 11 del Código Civil).

Art. 14. Los contratos de arrendamientos que se celebren a partir de la promulgación de la presente ley quedan exceptuados de sus disposiciones.

Art. 15. Esta ley regirá por el término de dos años, a contar desde el 1.o de Enero de 1931, y transcurrido este término volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por el Jurado.

Art. 16. Los precios que fije el Jurado de acuerdo con esta ley regirán desde el 1.o de Enero de 1931.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a seis de Julio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—Si la Cámara no tuviera inconveniente, se leerán sólo los artículos modificados.

Léanse.

(Se leen).

—Están a consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones leídas.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en treinta y seis).

Señor Patrón — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto enviado por la Cámara, puede decirse que no son de fondo, señor Presidente; pero no cumpliría el dictado de mi conciencia si no dijera que en un aspecto de esas modificaciones, el Senado, sin ninguna razón comprensible, ha empeorado la ley; y quiero dejar constancia de ello. Me refiero al artículo en que la Cámara establecía el monto de rebaja inapelable, que era sólo del 20 o|o. Creo que cualquiera, señor Presidente, que tenga conocimiento mediano de los negocios rurales, sabe que no habrá campo arrendado al que no le quepa sin apelación una rebaja del 20 o|o.

Señor Guichón — Apoyado.

Señor Patrón — Sin embargo, el Senado ha hecho posible la apelación ante el Jurado central, aún en el caso en que se rebaje un 15 o|o.

Creo que esa es una modificación perjudicial introducida por el Senado a esta ley, y a ese respecto me interesa dejarlo así establecido.

Nada más.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 50 minutos.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

59.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ

(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Caballo, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grfot, Gómez, Guichón, Guimaraens, Herrera y Thode, Ibarluceá, Irisarri, Larriera, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Mendiondo, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Perotti, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Santos, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro y Viera.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, García, Grauert, Gutiérrez (don César G.), Halty, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Anfusso, Antuña, Arrillaga Safons, Bruni, Bustillo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Giúdice, Ghigliani, González Vidart, Hontou Aguiar, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Muñoz, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Romero, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 39.

Señor Presidente — Habiendo quórum está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día...

2

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Señor Presidente: yo quiero plantear a la Cámara la alteración de la orden del día con respecto al asunto que figura en tercer término: Comedor Escolar en Tacuarembó por ésto: porque se trata de un asunto sencillísimo y de salvar una situación apremiante.

El Comedor Escolar de Tacuarembó, construído en un terreno de propiedad escolar, sirve a más de doscientos niños pobres que asisten diariamente. Para llevarse a cabo esa construcción en la forma en que se encuentra, fué necesario contraer una deuda de 3.500 pesos con una casa de comercio; deuda que hay que

irla amortizando por mensualidades, y mensualidades que hay que abonarlas, a costa del estómago de esos niños pobres. Es un asunto que no puede ofrecer resistencia ni discusión por la finalidad que llena, y porque puede decirse que es una institución oficial desde que el edificio está construído en un terreno que, como he dicho, es de propiedad escolar y desde que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal contribuye con subsidio mensual...

Señor Presidente — El señor Diputado está entrando al fondo del asunto. El señor Diputado había anunciado una moción para que se alterara la orden del día.

Señor Viera — Sí, señor: para que se colocara este asunto en primer término, puesto que está informado.

Señor Presidente — No es posible darle andamiento a esta moción, porque el Reglamento, en su artículo 40, establece que es necesario, para que se pueda alterar la orden del día, que haya sido sancionado un asunto por lo menos.

3

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto sobre cuantías a pagarse por expropiaciones de terrenos destinados a colonización.

Léase las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy a sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco Hipotecario destinará, de los fondos autorizados por la ley de 10 de Mayo de 1929, hasta la cantidad de $ 400.000, para la colonización de las cercanías de la ciudad de Fray Bentos y de la villa de Soriano, debiéndose aplicar, en una y otra, cantidades aproximadamente iguales.

Art. 2.o Las tierras que se colonicen de acuerdo con el artículo anterior, serán otorgadas a los colonos por el Banco Hipotecario, al precio que la ley 10 de Mayo de 1929 le autoriza a pagar por vía de arreglo amistoso, más los gastos que su parcelación origine.

Art. 3.o El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas y no siendo posible, en ese caso, de condenaciones en costos o daños y perjuicios.

Art. 4.o En los casos de adjudicaciones bajo el régimen de la ley 10 de Mayo de 1929, y en lo que respecta al valor de arrendamientos establecidos en el artículo 4.o de la misma, se dispone fijar en un 3 o|o del valor de venta de cada lote o chacra el monto de aquéllos. El 3 o|o que dejará de percibir el Banco durante ese período, se cargará al valor de la tierra que será adjudicada al colono luego de vencido el plazo de tres años, que fija la misma ley.

Art. 5.o El Banco establecerá normas y regímenes de cultivos para estas colonias, a las cuales estarán obligados a sujetarse los concesionarios bajo pena de anulación de sus concesiones.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Junio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Etchegoyen, Secretario."

—En discusión las enmiendas leídas.

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden..

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Como la Comisión informante no se ha reunido para informar sobre el asunto que viene del Senado, que es un proyecto completamente distinto al que se aprobó en la Cámara y, en mi concepto, un proyecto de emergencia para los Departamentos de Soriano y Río Negro, para usar de esos cuatrocientos mil pesos que hay disponibles, pido que se lea el informe de la Comisión del Senado para ilustrar un poco a la Cámara.

Señor Presidente — Léase.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Yo me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Rospide, por una razón de carácter práctico. El informe de la Comisión del Senado es muy extenso, y nos va a llevar toda la sesión.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

—Creo que con el mismo criterio del señor Diputado Rospide, se podría pedir después que se leyera toda la discusión del Senado, y entonces se prolongaría indefinidamente este asunto. Si es interesante el informe del Senado, es igualmente interesante el extenso debate que se promovió en aquel Cuerpo al discutirse este asunto. No veo por qué ha de interesar más el informe de la Comisión del Senado, que después fué modificado casi sustancialmente por todo el debate que el mismo asunto promovió. Lo mejor sería que entráramos lisa y llanamente a la discusión del asunto. No comprendo el alcance de la proposición del señor Diputado Rospide; pero me parece que aunque no sea ese su propósito — desde luego, estoy lejos de prejuzgar intenciones — tiende a hacer obstruccionismo. Lo mejor es que vayamos a la discusión de este asunto y no nos pongamos a leer todos estos antecedentes.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

Señor Presidente — Es indiscutible el derecho de los señores Diputados a pedir la lectura de cualquier asunto

Señor Guichón — Pero es más indiscutible que la Cámara resuelva lo que le parezca más conveniente.

La experiencia parlamentaria debe enseñarle al señor Diputado Rospide que apenas se empieza a leer un asunto, los señores Diputados se ponen a conversar y ni siquiera los más interesados lo pueden oir.

(Interrupciones)

Señor Presidente — Se va a votar si se lee el informe.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cinco).**

—Léase el informe del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento consideró, en diversas sesiones, el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se establece que la cuantía de la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización, no podrá exceder en ningún caso del importe medio del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria en los dos últimos años, más el treinta por ciento (30 por ciento).

Como al pedirse que este asunto fuera incluído en la orden del día del Senado, un señor Senador expresara que abrigaba dudas sobre la constitucionalidad del procedimiento de expropiación adoptado en el proyecto, se resolvió integrar la Comisión de Hacienda y Fomento con dos miembros de la de Legislación y Asuntos Internacionales a fin de que, así constituída, dictaminara sobre el problema planteado.

La mayoría de los miembros de la Comisión integrada, considera que el referido procedimiento es inconveniente, porque los aforos existentes no se fundan en tasaciones efectuadas con las garantías necesarias.

Siendo ese el criterio de la mayoría de los miembros de la Comisión integrada, carece de urgencia el estudio del problema constitucional planteado, ya que, sea cual fuese el concepto que primase a este respecto, la Comisión en mayoría disentiría, por la razón anteriormente expuesta, con la fórmula aprobada por la Cámara de Representantes. Y a fin de no dilatar por más tiempo la aprobación de una ley que permita llevar a cabo, cuanto antes, la colonización de tierras cercanas a la villa de Soriano y a la ciudad de Fray Bentos (objetivo primordial de la última ley sobre colonización), vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros la aprobación de la iniciativa patrocinada por el señor Senador por Soriano, doctor Pablo María Minelli, con las modificaciones que el texto del proyecto contiene.

Por dicha iniciativa se establece que el Banco Hipotecario destinará de los fondos autorizados por la ley de 10 de Mayo de 1929, hasta la cantidad de $ 400.000 para la colonización de las cercanías de las dos poblaciones citadas, debiendo aplicarse, en una y otra, cantidades aproximadamente iguales.

Se consigna asimismo, que las tierras que se colonicen en las referidas regiones, serán otorgadas a los colonos, por el Banco, al precio que la ley de 10 de Mayo de 1929 le autoriza a pagar por vía de arreglo amistoso, es decir, por el valor fijado a los efectos de la contribución inmobiliaria más el veinte por ciento. A dicho precio deberá agregarse, también, el importe de los gastos que la parcelación origine.

Por indicación del señor ingeniero Eduardo Lloret, la Comisión integrada resolvió aconsejar al Senado la inclusión de los artículos 3.o y 4.o.

Lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o del proyecto se refieren pura y exclusivamente a la colonización en las cercanías de la ciudad de Fray Bentos y de la villa de Soriano.

En cambio, lo estatuído en los artículos 3.o y 4.o, tiene carácter general y deberá aplicarse a todas las tierras que se colonicen con la intervención del Banco Hipotecario.

Vuestra Comisión fundará en la forma más sintética posible, los cuatro artículos proyectados

Artículos 1.o y 2.o

De los informes oficiales suministrados a la Comisión resulta que, en estos momentos, la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario dispone de la cantidad aproximada de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), sin comprometer.

El Directorio intentó adquirir tierras cercanas a Fray Bentos y a villa de Soriano, pero no pudo llevar a cabo sus propósitos porque las tasaciones efectuadas por la Oficina de Avaluaciones llegaron a cifras demasiado elevadas.

Adquiridas las tierras a esos precios, el Banco hubiera tenido que adjudicarlas a los colonos por un valor cuyo servicio de amortización y de intereses habría significado el seguro fracaso de las colonias.

El Directorio resolvió, pues, no iniciar los juicios de expropiación y esperar que el Poder Legislativo le diera solución a este problema.

El artículo segundo resuelve la dificultad. Permite que las tierras que se adquie-

ran o que se expropien, se adjudiquen a los colonos por el precio equivalente al valor fijado a los efectos de la contribución inmobiliaria, más el veinte por ciento y el importe que representen los gastos de parcelación. Y como este precio, además de ser inferior al que se fijó por las tasaciones realizadas, hace posible que las tierras se utilicen con éxito, por parte de los agricultores, las colonias que se creen podrán desarrollarse y prosperar.

Por la aplicación de este procedimiento, la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario deberá cargar, pues, con la diferencia entre la suma que deba pagar por las tierras que adquiera o que expropie, y el precio que exija, por ellas, a los agricultores.

Debe hacerse notar que esa diferencia no llegará, en esta época, a la suma que podría haber representado cuando se hicieron las tasaciones, en virtud de la baja de precios que las tierras han experimentado, especialmente, en las zonas indicadas.

Debe señalarse, asimismo, que la disposición proyectada en el artículo tercero permitirá que el Banco esté en mejores condiciones para la adquisición de tierras.

Artículo tercero

En efecto, por este artículo se establece que el Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación iniciados para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas.

En la actualidad el Banco no se decide a iniciar juicios de expropiación cuando las tasaciones previas y extrajudiciales que realiza, fijan precios demasiado elevados.

Si el Banco pudiera desistir, sin ningún inconveniente, en cualquier estado del juicio, aunque aquellas tasaciones extrajudiciales alcanzaran valores altos, no existirían motivos para que los juicios no se tentaran y se supiera, con exactitud, el precio que fijarán los peritos.

Es muy probable que los peritos que actúan en los juicios, no lleguen a fijar valores tan elevados como los que se consignan en las tasaciones extrajudiciales.

Artículo cuarto

Esta disposición tiene por objeto, eliminar o por lo menos, atemperar uno de los mayores obstáculos que presenta la colonización, es decir las dificultades con que lucha el colono en los primeros años de labor.

Si imperara este nuevo régimen el agricultor podría afianzarse en la tierra durante los primeros años de la explotación, que son precisamente, los más difíciles.

Sin perjuicio de ampliar este informe, en todos los puntos que los señores Senadores desearan, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1931.

L. Enrique Andreoli. — E. Rodríguez Larreta. — Salvador Estradé. — A. Demicheli. — José P. Massera. (discorde en parte). — C. L. Cabrera (discorde en parte)."

—En discusión.

Señor Guichón — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Cuando se discutió en Cámara el proyecto que ahora el Senado nos devuelve con modificaciones sustanciales, se precisaron dos criterios.

Uno, señor Presidente, es el que está contenido en el artículo 1.o del proyecto sancionado por la Cámara y que me voy a permitir leer. Dice así: "La cuantía de la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización, no podrá exceder, en ningún caso, del importe medio del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los dos últimos años, más el 30 o|o. Las mejoras se pagarán por su precio de tasación".

Otro criterio, que fué vencido en Cámara, y que ahora vuelve victorioso del Senado, es el que deja librado a la justicia ordinaria la fijación de la indemnización de las tierras que se expropien para colonización.

En realidad, el artículo sustitutivo del artículo 1.o, del proyecto sancionado en Cámara, es el 3.o del proyecto del Senado, que expresa lo siguiente: "El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación para tierras destinadas a colonización hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo, exclusivamente, las costas, y no siendo pasible, en ese caso, de condenaciones en costos o daños y perjuicios".

En realidad, la única ventaja que establece el proyecto del Senado al suprimir totalmente el criterio de la Cámara, es el desistimiento en los juicios de expropiación hasta la citación para el fallo de primera instancia. Se trata, señor Presidente, de una ventaja, si podemos llamar así, ilusoria, desde que el Banco Hipotecario tendría interés en desistir cuando supiera definitivamente el monto o la cuantía que tendría que pagar por indemnización de las tierras que expropiara. Yo considero que no se ha dado ninguna razón concluyente, definitiva, como para explicar, ya que no justificar, este cambio de frente que significaría el hecho de que la Cámara rectificara su criterio para plegarse ahora al del Senado.

Cuando se trató este proyecto en Cámara, y posteriormente cuando se discutió en el Senado, se citó un caso que, — eso sí, es definitivo, — es concluyente, en lo que respecta a lo que conduce el régimen que trae el proyecto sancionado por el Senado. Me refiero a la expropiación de las tierras en que está la chacra de demostración de Cazot.

El señor Ministro de Industrias, refiriéndose a este caso, expresó lo siguiente: "Está a consideración de la Asamblea un caso verdaderamente extraordinario. El Consejo Nacional de Administración resolvió expropiar a fin de establecer una chacra de experimentación, una fracción de campo en Canelones, y para ello destinó 6.000 pesos, considerando que esa cantidad sobraría para adquirir las tres hectáreas en el lugar donde se habían iniciado los trabajos.

El propietario no quería vender al Estado después que el Estado había realizado una serie de mejoras, realizando cultivos, cercando predios, haciendo algunas construcciones, etcétera, y entonces no hubo más remedio que recurrir a la vía judicial. ¿Y a cuánto se le condenó a pagar al Estado por ese bian cuyo costo se había calculado en 6.000 pesos? Se le condenó a pagar 24.434 pesos, a razón de 1.850 pesos la hectárea."

Este es el régimen que propicia el Senado.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Ese no es el régimen que propicia el Senado, porque en el caso concreto que cita el señor Diputado, el Estado hizo abandono de la vigilancia del asunto, al extremo de que el Fiscal no apeló la resolución...

(Interrupción del señor Representante Rossi).

Señor Solares — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado Guichón está equivocado al afirmar que ese es el régimen que propicia el Senado. El Senado en el artículo 3.o del proyecto que sancionó, establece la facultad de desistimiento; es decir, que cuando el Banco Hipotecario del Uruguay entiende que el precio no está de acuerdo con el valor real del bien, tiene la facultad amplia de desistir del juicio pagando nada más que las costas causadas en el mismo que, como es de imaginarse, no ascenderán a mucho. De manera que el Estado, por esa facultad que se reserva, está, a mi juicio, suficientemente garantizado por el proyecto.

Señor Guichón — Está garantizado en lo que respecta al juicio que puede iniciar el propietario de la tierra por el desistimiento, porque los propietarios sostienen —y es lo que se dice más adelante—que hay una especie de interdicción de bienes al iniciarse el juicio de expropiación que ocasiona daños y perjuicios. Esa es la ventaja del proyecto del Senado: el desistimiento. Pero no es lo que interesa fundamentalmente al Parlamento. Lo que le interesa al Parlamento es dar una ley que, siendo equitativa, respetando los derechos del propietario, contemple, a la vez, la utilidad social o sea la expropiación de la tierra con el fin de destinarla a colonización; que sea pagada de una manera racional y no tan exorbitantemente como para hacer imposible la colonización.

De manera que los argumentos que han formulado los señores Diputados Patrón y Solares, no tienen niguna fuerza si vamos a lo fundamental del proyecto, o sea a poder expropiar la tierra. Sólo sirve para poder desistir.

Señor Solares — Yo pido que se lea el artículo 3.o, en el cual se consagra la facultad de desistir, para ver si es como yo digo o como lo interpreta el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — Es rigurosamente exacto lo que expresa el señor Diputado Solares: el Banco puede desistir; pero se queda sin tierra para colonizar, y al propietario que está explotando la tierra de una manera inconveniente para la sociedad, no se le puede tomar para dedicarla a un fin de verdadera utilidad general. De manera que por eso yo decía, que esa reforma introducida por el Senado hace completamente ineficaz e ilusoria la ley patrocinada por la Cámara.

Podría formular muchas objeciones. El Senado, por ejemplo, de una ley de carácter general ha hecho, por el artículo 1.o del proyecto, una ley particularísima para la expropiación de tierras en la villa de Soriano y en Fray Bentos. No era ese el pensamiento de la Cámara. La Cámara lo que quería era dictar una ley general, y con esa ley general en la mano el Banco podría expropiar tierras donde lo creyera más conveniente.

Señor Rospide — Lo que ha hecho el Senado es darle aplicación a esos 400.000 pesos que ahora hay disponibles para eso.

Por eso cuando pedí que se leyera el informe dije que se trataba casi de una ley de emergencia, vale decir, de una ley para los Departamentos de Soriano y Río Negro. Nada más.

Señor Guichón — En el año 1929 nosotros levantamos el veto a la ley que destinaba 2.000.000 de pesos para colonización. De esa cantidad quedaron disponibles 400.000 pesos. El Senado, haciendo un artículo sin flexibilidad, rígido, obliga al Banco Hipotecario a que destine esos 400.000 pesos a colonizar los alrededores de la villa de Soriano y ciudad de Fray Bentos.

No era ese el pensamiento de la Cámara. Cuando nosotros votamos 2.000.000 de pesos, les dejamos las manos libres al Banco Hipotecario para que colonizara donde creyera más conveniente.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

En el Senado se suscitó la cuestión constitucional y fué a Comisión. Los miembros de la Comisión de Legislación no se pronunciaron sobre el punto, porque estaban todos de acuerdo en que ha-

bía que hacer una ley rápida para emplear esos 400.000 pesos.

(Interrupciones).

—¿Cómo es posible que la Cámara se aboque, después de planteado el asunto constitucional, a votar nuevamente un proyecto, sin ir nuevamente a Comisión y sin traer el informe?

Señor Guichón — El señor Diputado Rospide se anticipa a lo que yo voy a expresar. Yo no he dicho todavía que se debe mantener el proyecto de la Cámara tal como lo sancionó para sostener esa misma posición en la Asamblea General. Yo voy a otra cosa. Mi pensamiento es otro:

Yo creo ahora, visto a distancia el problema, examinado con mayor serenidad y habiendo oído observaciones, que también adolece de defectos el proyecto sancionado por la Cámara. De manera que lo que me parece a mí pertinente, habiendo dos criterios irreductibles frente a frente: uno de la mayoría de la Cámara de Diputados y otro de la mayoría del Senado...

Señor Rospide — Hubo unanimidad en el Senado.

Señor Guichón — No hubo unanimidad.

... es que nosotros matengamos nuestra posición a efecto de que este proyecto vaya a Asamblea General y entonces la Comisión de la Asamblea General, que está integrada por la de Representantes y la de Senadores, estudie a fondo el problema, con esas objeciones de carácter constitucional que no han sido formuladas. Se han suscitado dudas nada más, pero no se ha precisado ninguna objeción concreta de esa inconstitucionalidad de la ley que nosotros sancionamos. Yo creo que si nosotros queremos hacer, de una vez por todas, obra práctica en esta materia, debemos mantener la ley tal cual la sancionó la Cámara de Representantes, a objeto de que pase a la Asamblea General.

4

Señor Quijano — ¿Me permite para una moción de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — La bancada nacionalista resolvió reunirse a las 17 para tratar el Presupuesto General de Gastos.

Solicito de la Cámara autorización para que, llegada esa hora, nos podamos retirar de Sala.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano para que se autorice a la bancada nacionalista a retirarse de Sala.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en cuarenta y uno**).

5

—Puede continuar el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — Voy a anticipar que si triunfara el criterio que yo sostengo y esta ley fuera a Asamblea, tendría muy en cuenta, para hacer una revisión de todos los antecedentes de que pueda disponer, esa objeción que me parece de suficiente entidad como para que la estudiemos prolijamente por la cual se considera que con la ley que nosotros dictamos, se pueden lesionar derechos; que en algunos casos la indemnización puede tener la significación de un verdadero despojo.

Yo no sé si ésto es o no exacto; pero creo que es una objeción que hay que recoger nuevamente; hay que revisar todos los antecedentes para saber si es verdad o no es verdad.

Señor [illegible] — ¿Me permite?...

Quería decirle simplemente al señor Diputado Guichón que podía citarle algún caso práctico y concreto en que sucedería eso. El porcentaje de indemnización que el Banco Hipotecario tendría que dar en caso de expropiación de algunos terrenos, no alcanzaría a cubrir el costo de esos terrenos en los últimos tres años en que han sido adquiridos. De manera que es un argumento que hay que tener en cuenta para la presente ley.

Señor Guichón — El señor Diputado Rospide decía que el Senado había hecho una ley para los casos concretos a que nos hemos referido, destinando esos 400.000 pesos que quedan de los fondos votados para colonización. Es exacto en lo que se refiere a todo el articulado de la ley, con excepción del artículo 3.° que es una disposición de carácter permanente y que sustituye a la ley votada por la Cámara de Representantes.

Señor Rospide — Que es muy buena y por eso le han dado carácter permanente.

Señor Guichón — El señor Diputado Rospide considera que es muy buena; yo considero que es de una eficacia ilusoria. Creo que el Banco, por el artículo 3.°, no va a poder realizar ninguna operación.

Evidentemente, señor Presidente, el momento actual porque pasa la economía general del país, es poco propicio a la tesis extremista del Senado, que sostiene que el proyecto de la Cámara va a incurrir en verdaderos despojos. El valor de la tierra debe ser regulado por la rentabilidad del suelo. En un momento en que está totalmente depreciada toda la producción agraria, no se puede decir que el aforo para la contribución inmobiliaria está muy por debajo del valor real. Los estudios que se han realizado, demuestran que, con excepción de dos Departamentos, Rocha y Maldonado, el aforo está en su justo valor, en el valor venal en algunos casos, y en la mayoría está muy por encima del valor venal. De manera que es una objeción que en el momento actual tiene muy poca fuerza.

Pero, repito que nosotros haríamos obra práctica si nos pusiéramos de acuerdo para mantener el proyecto de la Cámara a efecto de poderlo estudiar en conjunto con el del Senado, en la Asamblea General; porque si nosotros nos vamos a mantener en nuestra posición y el Senado en la suya, no vamos a llegar nunca a ninguna conclusión.

En consecuencia, propongo que la Cámara mantenga su proyecto de ley.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo voy a adherir también a la proposición de que este asunto pase a Comisión para que se estudie detenidamente.

De las argumentaciones que se hacen en Cámara surge un verdadero antagonismo de criterio respecto al alcance del proyecto del Senado. Mientras el señor Diputado Guichón cree que el proyecto del Senado tendrá la virtud de hacer imposible la expropiación de tierras para colonización, otros como el señor Diputado Rospide, creen que sus consecuencias serán completamente distintas.

Yo me inclino a que este asunto se estudie con detención, porque considero que está comprometido en él un principio de garantía para la propiedad, que la Cámara, así, a corazón ligero, no puede dejar de lado. Creo que es acertada la objeción formulada en el Senado, de que aceptando el proyecto de la Cámara podría ocurrir que el principio constitucional que obliga a dar una retribución justa a la persona que es privada de su propiedad por razones de conveniencia pública, sería lamentablemente vulnerarado; y en este caso concreto, datos particulares que tengo y que no he tenido tiempo de controlar y comprobar, me llevan a temer que, si pasara el proyecto de la Cámara, habría personas que serían injustamente despojadas de sus propiedades sin recibir el beneficio de la justa compensación.

Los datos que tengo me afirman que en el Departamento de Soriano, cerca de la villa de ese mismo nombre, se han hecho operaciones sobre predios cercanos a los que serían objeto de expropiación, que acusan un valor mucho mayor que el que obtendrían los propietarios de acuerdo con el proyecto sancionado por la Cámara. Se me dice más, señor Presidente; se me dice que Soriano tiene un ejido de tres mil hectáreas casi totalmente improductivo, que no es objeto de cultivo de ningún género. Me parece que este es un antecedente importante. Si existiera esa situación, la necesidad de expropiar tierras para colonizar en las adyacencias de Soriano, no sería tan perentoria, no sería tan urgente, porque lo urgente sería dar a los propietarios de las tierras improductivas de ese ejido los elementos necesarios para que las cultiven y las hagan producir.

Yo no quiero alargar este debate; y por estas razones que someramente expongo, me parece indispensable que el asunto se estudie con detención, y creo que este trámite de que el asunto vuelva a Comisión para ver si es posible, desentrañando bien el pensamiento del Senado, ponernos de acuerdo, no importa una dilatoria total ni importa aplazar más de lo debido la consideración de este asunto. No creo que el envío de él directamente a la Asamblea General, signifique un trámite más expeditivo. Sabemos las dificultades que tenemos para la reunión de este cuerpo, las que existen para los informes de sus Comisiones, y puede ser que por esta otra vía anduviéramos más ligero. Este procedimiento no sería excluyente del otro, porque, examinado el asunto por la Comisión podrían ahí reforzarse las razones de una y otra parte y orientar el criterio en uno u otro sentido con un mayor conocimiento de causa.

Por estas razones, presto mi voto, y si no hubiera moción la haría, para que el asunto volviera a Comisión.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — El proyecto del Senado es fundamentalmente distinto al proyecto de la Cámara. Encara la expropiación de acuerdo con lo que se hace en la actualidad: recurrir a la vía judicial, y el proyecto de la Cámara encara la expropiación con fines de colonización, tomando como base el aforo de la propiedad territorial a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, más el valor de las mejoras por tasación, más una justa indemnización.

Yo, señor Presidente, soy decididamente partidario de esta última tesis; así lo sostuve en el seno de la Comisión de Agricultura cuando se estudió este asunto y en el seno de la Cámara. Considero que la Cámara debe mantenerlo, como lo expresaba el señor Diputado Guichón, no para aferrarse al articulado del proyecto ya sancionado, sino para dar oportunidad a que la Comisión respectiva de la Asamblea General redacte un nuevo proyecto. No existe ningún interés en atacar el derecho de propiedad; en que el Estado se quede con la propiedad privada por menos de lo que ella vale. Deben darse todas las garantías que sean del caso; pero debe defenderse también el otro derecho del Estado; el de poder expropiar en los casos de utilidad pública.

El procedimiento de la vía judicial haría en muchos y muchos casos imposible, en la realidad de los hechos, la expropiación.

De manera que voy a votar el proyecto de la Cámara en ese entendido: para que la Comisión respectiva de la Asamblea General con los dos proyectos a la vista pueda redactar uno nuevo.

He terminado.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Yo voy a votar, señor Presidente, el pase a Comisión, de este asunto, porque se ha hecho aquí referencia al ejido grande que tiene el pueblo de Soriano. Es verdad que el pueblo de Soriano tiene un ejido extenso; pero también es cierto que una gran parte de los terrenos que forman ese ejido, no son apropiados para una colonización ni para un cultivo determinado.

Hay en aquellos lugares muchos terrenos anegadizos, que cuando el río sale de cauce están completamente inundados. Tan es así que se puede ver allí—cosa que no se ha visto en ningún otro lado de nuestro país—que se han podido hacer plantíos de alfalfa que sirven para la invernada de animales. Quiere decir que hay un sedimento de humedad y también tierra profunda que permite el arraigo de ese forraje en una forma realmente extraordinaria.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—Por eso mismo, yo creo que nosotros debemos pasar el asunto a Comisión para que ésta pueda estudiar detenidamente ese problema, que es otro muy distinto.

Lo que se está planteando aquí es la colonización tal como estamos acostumbrados en el Uruguay para las sementeras de trigo, maíz y otras cosas, y estos terrenos no sirven para esos cultivos. En cambio, lo que llaman en Soriano "las cuchillas", los terrenos donde se quiere expropiar ahora...

Señor Guimaraens — ¿Me permite?...

Ya se ha hablado—y creo que en la discusión del Senado se planteó ese asunto—de que la colonización de Soriano en la forma que se viene presentando, no sería posible realizarla para hacer agricultura extensiva sino intensiva a base de granjas, de granjas completas, por esa misma particularidad de la tierra, que permite la siembra de forrajes y que no es apta en muchos casos para la siembra de trigo y de lino. De manera que ya hay la orientación, y también dentro del vecindario, podría decir, hay la aspiración de que allí se haga una colonia granjera y no una colonia de agricultura extensiva, de agricultura a base de maíz, trigo y lino, como son las colonias que se están estableciendo en todo el país.

Señor Griot — El Diputado Guimaraens corrobora, precisamente, lo que estaba diciendo y trae a colación algo que es sumametne interesante, pero que no puede debatirse en esta sesión.

Señor Presidente — Advierto al señor Diputado que estas mociones previas de pase a Comisión se pueden discutir únicamente cinco minutos.

Señor Griot — Estoy simplemente fundando mi voto, señor Presidente, y se me interrumpió. Creo que dispongo de algunos minutos.

Teniendo en cuenta eso y teniendo en cuenta también que el proyecto de la Cámara entraña evidentemente, para terrenos de Soriano, una injusticia, desde el momento que los terreños que se tratan de expropiar en este momento ya en 1913 valían 132 pesos la hectárea, que subieron en 1928 a algo más y llegan hasta 136 y 142 pesos la hectárea, con el aforo que se tiene actualmente de ninguna manera se alcanzaría a cubrir ese costo. De manera que, fundado en este hecho de equidad y de justicia, voy a votar el pase a Comisión del proyecto para un estudio más completo.

Señor Guimaraens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Guimaraens — Quiero referirme a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Patrón, cuando dice que lo fundamental sería dar a los tenedores de esas tres mil hectáreas que rodean a Soriano, los elementos para que las hagan productivas.

Señor Patrón — Permítame.

No se afirme mucho en el concepto, puesto que yo lo expresé de una manera condicional diciendo que se trataba de datos que me llegaban a última hora y que no me había sido posible controlar y comprobar; avanzaba sencillamente una posibilidad.

Señor Guimaraens — Desde luego; pero el señor Diputado Patrón decía que sería más urgente que ir a la colonización, dar los elementos a los propietarios de esas tierras. Yo creo que lo urgente, lo verdaderamente urgente es ir a la colonización, buscar la fórmula—como lo ha manifestado el señor Diputado Guichón y lo ha manifestado el señor Diputado Rospide y el mismo señor Diputado Patrón—y dar una ley al país que permita efectivamente la colonización racional...

Señor Patrón — Sin lesionar los derechos de propiedad.

Señor Guimaraens — Desde luego, sin ir a lesionar los derechos de propiedad, porque ninguno debe tener interés en "despojar" a los propietarios de la tierra. Pero esa afirmación que hizo el señor Diputado Patrón me pareció que no debía dejarla pasar en silencio, porque creo que no es justo decir que a los tenedores de esas tierras, propietarios de casi grandes latifundios, hemos de ir a darles los elementos necesarios de trabajo.

Señor Patrón — Me he referido a las chacras del ejido, diciendo que se me había informado que ese ejido lo constituían tres mil hectáreas incultivadas e improductivas.

Señor Guimaraens — Conozco aquello. Los mismos propietarios de las chacras de ese ejido han hecho ya casi latifundio de ellas, destinándolas a ganadería, contrariando disposiciones que creo están establecidas en la ley; están especulando con esas propiedades.

Señor Patrón — No han de especular contra los intereses de la producción.

Señor Guimaraens — De manera que lo que yo quería decir, señor Presidente, es que creo que lo urgente, lo inaplazable es dar la tierra a los que realmente pueden hacerla producir, para sacar esa población que está cercada por latifundios, tanto en Soriano como en Fray Bentos, sacarla, digo, de esa situación en que se encuentra, y mucho más habiendo el Estado gastado recientemente, no sé si centenares de miles de pesos, pero sí sumas muy importantes, en la construcción del puerto de Fray Bentos y sumas importantes también en la construcción y ampliación del puerto de Soriano, que actualmente no se utiliza más que para atracar allí los barquichuelos de pescadores.

Señor Patrón — La realización de esas obras, no es inconciliable con el respeto a los derechos ajenos. Quiero dejar constancia de que no soy contrario, en modo alguno, a que se colonicen esos predios; pero, como he dicho, adoptando fórmulas que garanticen de que no habrá despojo alguno.

Señor Guimaraens — En eso creo que estamos todos de acuerdo.

(Apoyados).

—Era lo que quería decir.

6

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Ante todo, señor Presidente, deseo plantear una cuestión de orden, porque la Cámara acaba de resolver que esta sesión termine a las 17 y yo tengo interés en que el resto de la orden del día no naufrague al azar de esta resolución. Yo no sé si, automáticamente, lo que quede por tratar de la orden del día de hoy puede pasar a una sesión próxima.

Señor Guichón — Hay que fijarle fecha.

Señor Frugoni — Si hay que fijar fecha, como se me dice, entonces propongo que lo que queda de la orden del día, sobre todo el seguro a la desocupación, sea colocado en la sesión del viernse.

Señor Presidente — Para el viernes la orden del día ya está confeccionada. Se va a leer.

(Se lee):

"Orden del día para el viernes a la hora 16:

1.o—Ley General de Cooperativas.

2.o—Exoneración de patente de giro a las imprentas cuyo capital no exceda de diez mil pesos.

3.o—Anexión de Cerro Chato a Durazno."

Señor Quijano — ¿Con cuántos votos se hizo esa orden del día?

Señor Presidente — Con treinta en treinta y siete.

Señor Quijano — ¿Cuántos Diputados hay ahora?

Señor Presidente — Treinta y cuatro.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término se podría votar la proposición de continuar tratando la orden del día el viernes, porque hay un número superior de Diputados al que adoptó esa resolución, y en el caso de que no lo hubiera, me parece que se podría votar igual, porque se convocaría para tratar las dos órdenes del día y la Cámara daría prioridad a la que considerara más conveniente en la sesión del viernes.

Señor Solares — ¿Con cuántos votos fué incluido en la sesión del viernes el proyecto sobre régimen jurídico de las cooperativas? Creo que fué con un número elevado.

Señor Presidente — Treinta en treinta y siete.

Señor Frugoni — ¿Cuántos hay en Sala?

Señor Presidente — Treinta y cuatro.

Señor Frugoni — Entonces, que se trate el primer día hábil de Agosto.

Señor Patrón — Para el primer día de Agosto ya se colocaría en la sesión extraordinaria en primer término. Vamos a ser prácticos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Viera — ¿Se colocaría toda la orden del día?

Señor Presidente — Toda la orden del día que quede sin sancionar en la sesión de hoy.

Señor Gómez — Yo hago proposición en el sentido de que se continúe el viernes; hay número en Sala para votarlo; bastaría con que los treinta y cuatro Diputados le dieran prioridad a esta orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y cinco**).

Señor Patrón — Formulo moción para que se trate esta orden del día que quede sin concluirse hoy, en sesión extraordinaria el primer día hábil de Agosto a las 16 horas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Yo presenté un proyecto sobre subsidio a los obreros que habían quedado sin trabajo con motivo del impuesto aplicado por el Gobierno argentino a la piedra de Colonia.

Ese proyecto consta de dos partes: una parte, de subsidio, y otra, por la que se incorpora a dichos trabajadores a la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas. Voy a pedir que se desglose la segunda parte del proyecto — la que se refiere a la incorporación de todos los obreros de canteras y muelles areneros a la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas — y que forme parte, con informe de la Comisión de Trabajo, el último término, de esta orden del día de la sesión extraordinaria que se va a realizar el primer día hábil de Agosto.

Pido que se lea mi moción.

Señor Presidente — El señor Diputado ha presentado cuatro mociones. ¿A cuál de ellas se refiere?

Señor Carballo — A la primera.

Señor Presidente — Se va a leer...

Señor Solares — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

Señor Solares — ¿No sería más procedente que estas mociones se formulasen en la sesión ordinaria?

Señor Carballo — No, señor, porque me refiero a una sesión extraordinaria.

Señor Presidente — La Mesa exhorta al señor Diputado Carballo a que presente su moción en la sesión ordinaria.

Señor Patrón — Hago moción para que se levante la sesión.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

60.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Amighetti, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), De Dovitiis, Dufour, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Gómez, Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, Mendiondo, Pérez (don Saviniano), Perotti, Vázquez y Vidal.

Total: 19.

Fuera de hora, los señores Representantes: Aguirre, Antía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Bustillo, Carballo, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Etchepare, Fígoli, Gallinal, García Selgas, Garolini, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Ibarlucea, Larriera, López A..., Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Marizcurrena, Otamendi, Paglietti, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Ruíz, Salgado, Salbarrey, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Viera y Zavala Muniz.

Total: 53.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Alorta, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Rosa, García, Grauert, Gutiérrez (don César G.), Halty, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Vecino y Ximénez.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Anfusso, Antuña, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Costa, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Giúdice, Ghigliani, Montou Aguiar, Lerena Acevedo, Melo, Menéndez, Muñoz, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Romero, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Total: 31.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

1—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el cual se dispone que el empréstito autorizado por la ley de 10 de Octubre de 1930 estará representado por uno o más bonos.

2—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables informa el proyecto por el cual se acuerda pensión a la viuda e hijas de don Francisco J. Ros.

—Repártanse.

3—La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio del Automóvil, presenta una exposición relacionada con los recursos propuestos por el Consejo Nacional de Administración en el Presupuesto General de Gastos.

4—Doña María Gregoria Toledo solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?...

En nombre de la Agrupación Parlamentaria Nacionalista, voy a solicitar el levantamiento de la sesión. Nuestra Agrupación está reunida en este momento tratando de encontrar fórmulas que resuelvan rápidamente el problema del Presupuesto, y considera conveniente para los intereses generales el proseguir ordenadamente esta deliberación que sería interrumpida si la Cámara sesionara.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

No pudiéndose celebrar sesión por falta de quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Miércoles 29 de Julio de 1931 Núm. 7499

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 2.100 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras destinadas al personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en esta Sección, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas). Las propuestas serán recibidas el día 3 de Setiembre a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1931.

Jl.23-475-v.ag.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 (cuatro mil metros) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 11 de Agosto a la 16 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

556-jl.27, 29, 30.
556-ag.1.o, 2, 4, 6, 7, 9, 10.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cien impermeables blancos, para uso del personal de la Comisaría de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden obtenerse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 3' del corriente, a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jl.21-431-v.jl.30.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cerco y vereda frente al terreno del Estado, en la comisaría de la cuarta sección urbana (Villa Sarandí), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la "Sección Contaduría" de esta Jefatura. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Julio 20 de 1931. — Horacio Machado, Jefe de Policía.

Jl.21-430-v.jl.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 1350 kilos de aceite de oliva, 41388 kilos de arroz, 43339 kilos de azúcar molida, 16121 kilos de café en grano, crudo, 46.000 kilos de fariña, 150790 kilos de fideos de primera, 3500 kilos de grasa de caracú, 180000 kilos de papas, 42000 kilos de porotos del país, 3600 kilos de pasta de tomate, 650 kilos de pimienta en grano, 1141 kilos de queso duro, 43500 kilos de sal gruesa, 8161 kilos de tocino, 4200 kilos de dulce de membrillo, 3750 kilos de harina de maíz, 1619 kilos de harina de trigo, 3306 kilos de queso fresco, 510 kilos de arvejas, 2 1|2 kilos de azafrán, 4 kilos de canela en rama, 515 kilos de ciruelas, 1156 kilos de garbanzos, 8 1|2 kilos de hongos secos, 515 kilos de orejones, 12 kilos de pasas de uva, 65 kilos de sal fina, 542 kilos de sémola, 131.000 mondadientes, 494 kilos de mostacholes, 20000 kilos de maíz pisado, blanco, 642 kilos de tallarines, 100 kilos de chocolate, 210 kilos de harina de legumbres, 63787 litros de vino tinto, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas, conjuntamente con el depósito de garantía, el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.20-385-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 20 faroles "Dietz" número 1; 20 faroles "Dietz" número 2; 60 faroles bombillos; 200 tubos para faroles bombillos; 96 tubos para faroles "Dietz" número 1; 96 tubos para faroles "Dietz" número 2; 30 lámparas para colgar, tipo sepulcro o similar; 100 tubos para ídem, 100 mechas para ídem; 36 faroles "Rey de la Tempestad" o similar; 36 tubos mica para ídem; 20 lámparas de pie; 60 tubos para las mismas; 60 mechas para ídem; 12500 pares de alpargatas color yerba mate, s|medida; 3500 pares de zuecos, s|medida; 50 sables; 50 floretes; 36 espadas; 100 hojas de sables; 100 hojas de floretes; 70 hojas de espadas; 36 guantes para floretes; 36 guantes para sables; 36 caretas para sables; 36 caretas para floretes; 3000 frazadas para tropa; 18 pedanas de 7 a 8 metros; 20 ollas de hierro de 10 litros; 20 cacerolas de hierro de 10 litros; 150 pinceles chicos, para marcar ropa; 20 calderas de hierro o latón reforzado, de 5 litros; 100 jarras enlozadas, de 3 litros; 60 cucharones chicos; 2000 jarritos de aluminio o japi, de 1|4 litro; 200 platos hondos, de aluminio o japi; 2000 platos llanos, de aluminio o japi; 2000 tenedores de hierro estañado; 2000 cucharas de tropa; 2000 cuchillos de tropa; 12 guadañas; 36 picos con mango; 36 zapa-pico con mango; 36 palas de puntear; 80 palas anchas; 20 palas de pozo; 20 palas de dientes; 20 rastrillos con cabos; 30 hachas grandes, para carne, con cabo; 30 carretillas de hierro, de mano; 60 baldes de hierro galvanizado; 150 aros batidores: 150 aros bordoneros: 300 cuerdas para caja de guerra; 100 bordonas; 400 parches de batidores: 400 parches bordoneros; 200 baquetas caja de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas, conjuntamente con el depósito de garantía, el día 4 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien lo represente, en presencia del se-

nor Intendente o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.20-384-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 24.000 agujas para coser, números surtidos; 14.440 pares de alpargatas color yerba mate; 4.800 cajas de almidón, de 200 a 250 gramos, aproximadamente, 12.000 bolsitas de azul; 3.000 bombillas para mate, comunes, 600 boquillas para fumar; 3.000 fundas para almohadas; 60 kilos de bórax en bolsitas de 5 kilos cada una; 12.000 botones para cuello; 6.000 pares botones para puños; 3.600 kilos de café, en tarros de 250 gramos; 1.200 calderas de un litro; 12.000 calzoncillos de zefir, reforzados, cortos; 3.000 calzoncillos para invierno, afelpados, punto de algodón; 15.000 pares calcetines reglamentarios color yerba mate; 7.200 pares de calcetines varios colores, fabricación nacional, precio máximo, $ 0.50; 5.760 camisas blancas de tusor de algodón o género similar, con puños reglamentarios o de cuatro ojales; 3.000 camisetas para invierno, afelpadas, punto de algodón; 2.880 candados; 3.600 cepillos de dientes; 1.560 cepillos para calzados; 2.640 cepillos para ropa; 24.000 cajillas cigarrillos; 4.800 cucharas de aluminio; 6.000 cuellos reglamentarios; 5.760 cuchillos para mesa; 1.200 pares de correas para espuelas; 12.000 kilos dulce membrillo, en latas de 1 kilo; 140 docenas escarapelas; 3.600 espejos; 600 pares de espuelas reglamentarias; 360 frazadas para tropa; 15.000 carreteles de hilo de coser, blanco y negro; 15.000 hojas para afeitar; 600 cajones de jabón común, en pastillas; 6.000 jabones para tocador; 3.000 jarritos de aluminio, capacidad 250 gramos; 20.000 libretas para cantinas; 360 docenas de pares de ligas para hombre; 3.600 cajas polvo dentrífico; 120 docenas mamelucos reglamentarios para baño; 220 docenas máquinas para afeitar; 3.000 mates; 4.200 pares de medias para señora, hasta $ 0.50 el par; 80 piezas madrás; 4.800 números; 900 cajas papel para fumar, en librillos; 3.600 sobre papel para escribir, conteniendo cinco pliegos y cinco sobres cada uno; 1.440 palanganas de aluminio; 240 docenas pasta o polvo para metales (en latas); 240 docenas pasta dentrífica, en pomos; 7.200 cajas pomada para calzado; 1.200 pantalones de brin, blancos, para gimnasia, cortos, con bolsillo en la parte posterior; 14.440 pañuelos blancos (mano); 480 docenas de peines para hombres; 480 docenas pullowers reglamentarios; 3.600 platos llanos, de aluminio; 7.200 platos hondos, de aluminio; 6.000 kilos de queso del país, fresco (oreado); 1.080 sábanas de una plaza; 7.200 servilletas; 420 docenas de salamines; 120 docenas de tabaqueras; 7.200 kilos de tabaco en paquetes de 50 gramos; 40 docenas tazas para barba; 4800 tenedores de aluminio reglamentarios: 1.200 tiradores; 6.000 tohallas; 200 docenas de tohallas para baño; 150 cajones de velas, en cajones de 500; 60 docenas de yesqueros; 1.800 pares zapatillas suela goma, color yerba mate, reglamentarias: 180 cajones de fósforos, conteniendo cada cajón 1.500 cajas; 6.000 latas de té, en latas de 100 gramos, aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Jl.28-581-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 26

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 30.000 kilos de azúcar molida, 12.000 kilos de arroz, 18.000 kilos de yerba mate. 8.000 kilos grasa caracú, 10.000 kilos de fideos especiales, 29.750 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones a a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Spangenberg, Secretario.

Jl.27-541-v.ag.5.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UN AUTOCAMION QUE FUNCIONE A GAS POBRE

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse del autocamión referido, de 3 1|2 a 4 toneladas de carga útil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1931. — La Gerencia.

Jl.17-369-v.jl.29.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONCURSO DE AYUDANTE DE QUIMICA INORGANICA

Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo llámase a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañadas de los recaudos reglamentarios, podrán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 27 de Febrero de 1932, a las 11 horas. En dicha Oficina los interesados podrán consultar las bases, antecedentes y disposiciones reglamentarias que desearen. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jl.27-540-v.ag.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina, calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán el día 30, a las 16, la de pintura: 16 y 15, barraca; 16 y 35, muebles; 16 y 45, calzado. Día 31, a las 16, drogas; 16 y 40, electricidad; 16 y 50, cubiertas de auto; 17, tejidos y 17 y 30, sodas cáusticas y Seldway. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — La Dirección General.

Jl.27-568-v.jl.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy, Algorta, Villa General Borges, Sarandí de Cuchillas de Navarro, Tapia, con Policlínica en La Pedrera, Solís de Mataojo, de Policlínica en Belén, en Tranqueras, de Médico Otorinolaringólogo del Hospital Fermín Ferreira y de Parteras del Sauce y de Las Piedras.

Se ha fijado el plazo para la presentación de las sodicitudes hasta el día martes 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — La Dirección General.

Jl.24-486-v.jl.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE RIELES USADOS

Licitación

Se pone en conocimiento del público que la Institución oirá ofertas para la referida venta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas respectivas serán abiertas en dicha Secretaría el día 17 de Agosto entrante, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1931. — La Gerencia.

Jl.28-575-v.ag.7.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concuro de oposición para proveer el puesto de Jefe de Trabajos del Instituto de Anatomía Normal, acto que se realizará el día 15 de Enero de 1932, de acuerdo con la bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en esa Oficina *hasta el día 15* de Diciembre de 1931. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — La Secretaría.

Jl.28-580-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Víctor Ricaud, francés, profesor de idiomas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 102 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en cuatro opúsculos titulada "Idioma francés. Temas de conversacón" (1.o, 2.o 3.o y 4.o años). de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.27-558-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21843

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

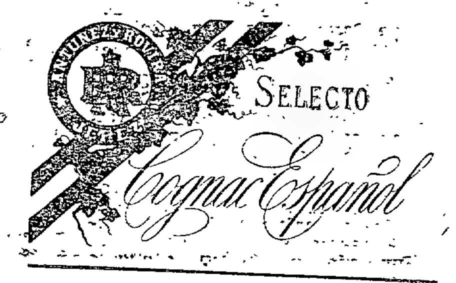
LE NUMÉRO CINQ

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-438-v.ag.7.

ACTA N.o 21851

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-359-v.ag.4.

ACTA N.o 21860

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Foster Wheeler Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-468-v.ag.8.

ACTA N.o 21837

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Thomas Boyhill y Hubbard, Limited, de Norwich, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-363-v.ag.4.

ACTA N.o 21838

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía ,apoderados de la Opera Omnia Limited, de Mermaid, Bourough, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

OATINE

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones para el toilet). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-362 v.ag.4.

ACTA N.o 21846

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 21847

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 21848

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

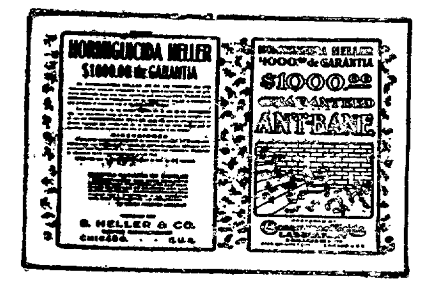


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-356-v.ag.4.

ACTA N.o 21839

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Helier y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cock, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

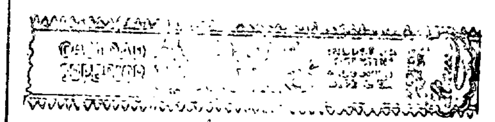


para distinguir artículos de la clase 9.a (un destructor de hormigas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-364-v.ag.4

ACTA N.o 21870

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-419-v.ag.6.

ACTA N.o 21854

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

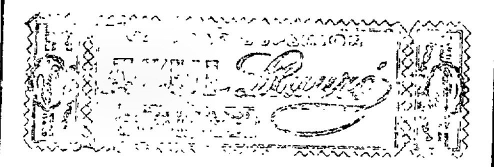


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-412-v.ag.6.

ACTA N.o 21868

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

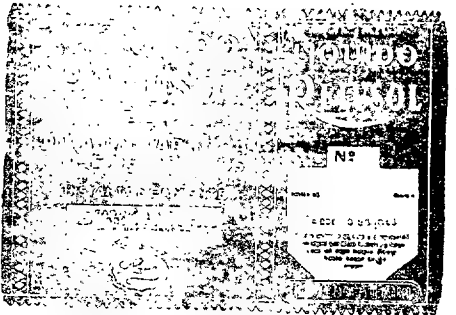


para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 21869

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para limpiar metales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 21871

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ernest Kratz G. m. b. H., de Frankfurt a. Main, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-420-v.ag.6.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.10-210-v.jl.29.

ACTA N.o 21862

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-440-v.ag.7.

ACTA N.o 21842

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

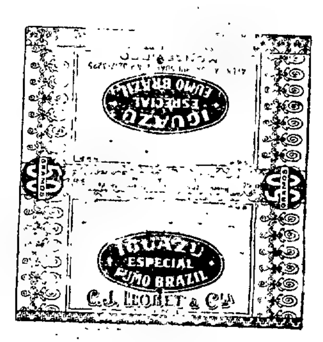
FÊTE DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 21830

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-234-v.jl.30.

ACTA N.o 21894

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"BOXBERGER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.25-525-v.ag.11.

ACTA N.o 21895

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"KISSINGA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.11.

ACTA N.o 21865

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-467-v.ag.8.

ACTA N.o 21844

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alex Pirie y Son, Limited, con domicilio en Bucksburn, Aberdeenshire, Escocia, han solicitado el registro de la marca

WATERTON

TUB-SIZED

LINEN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-469-v.ag.8.

ACTA N.o 21874

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SANARYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-462-v.ag.8.

ACTA N.o 21876

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giacomo Pagliotti, de Cuorgné (Turín), Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-461-v.ag.8.

ACTA N.o 21820

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-381-v.ag.8.

ACTA N.o 21863

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-489-v.ag.10.

ACTA N.o 21883

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 21885

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Scott y Turner Limited, de New-castle - on - Tine, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-487-v.ag.10.

ACTA N.o 21884

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordagaray, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-501-v.ag.10.

ACTA N.o 21889

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

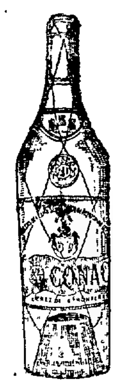
"PINOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-481-v.ag.10.

ACTA N.o 21852

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

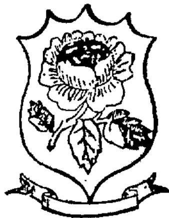


para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-360-v.ag.4.

ACTA N.o 21872

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela - cuero y bayeta de mesa, siendo un hule). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-502-v.ag.10.

ACTA N.o 21859

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Mesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-378-v.ag.5.

ACTA N.o 21864

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Jersey, Islas Británicas, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 21873

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"LYSARYL - MEDICAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-442-v.ag.7.

ACTA N.o 21831

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

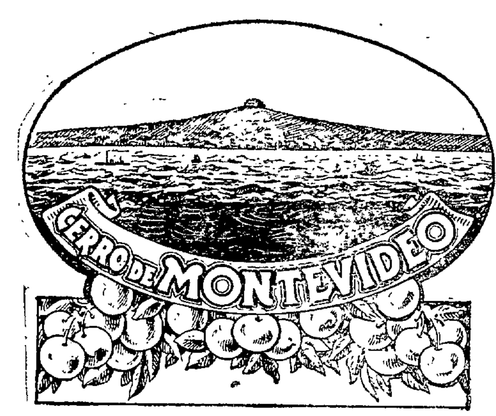
"LACTOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretaio.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 21856

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-413-v.ag.6.

ACTA N.o 21866

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Martocq, Busto y Coustié ,de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALCALA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 21857

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALROD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (unidades eléctricas para calefacción). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 21840

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

CHIC DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-429-v.ag.6.

ACTA N.o 21841

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"VIVRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 21867

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 21819

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 7.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.13-266-v.jl.31.

ACTA N.o 21888

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Ferrando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-527-v.ag.11.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21796

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21886

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frères, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21835

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

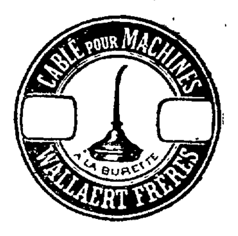


para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-313-v.ag.3.

ACTA N.o 21836

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-314-v.ag.3.

ACTA N.o 21849

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-357-v.ag.4.

ACTA N.o 21850

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-358-v.ag.4.

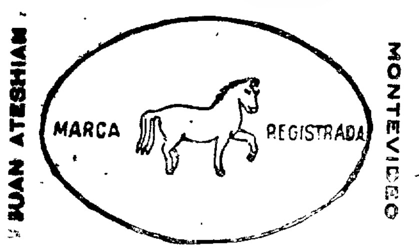
ACTA N.o 21845
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.20-380-v.ag.5.

ACTA N.o 21834
Montevideo, Julio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Ateshian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CASA "DOS ARMENIOS"



PRIVILEGIADO N.o 9612
Avenida General Flores, 2774

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.13-272-v.jl.31.

ACTA N.o 21833
Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.11-236-v.jl.30.

ACTA N.o 21832
Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.11-235-v.jl.30.

ACTA N.o 21897
Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COOPERATIVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.27-553-v.ag.12.

ACTA N.o 21918
Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 21902
Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21901
Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21910
Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-571-v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3381
Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J. Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.
Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3379
Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-500-v.ag.15.

ACTA N.o 3384
Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 3380
Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 71
Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.21-425-v.ag.12.

ACTA N.o 3377
Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 3378
Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.20-389-v.ag.11.

ACTA N.o 70
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.16-329-v.ag.8.

ACTA N.o 3376
Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ismael Simoes Lopes, con domicilio en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.13-267-v.ag.6.

ACTA N.o 68
Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, y Alberto R. Hardoy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización del hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de bañaderas, lavatorios, lozas, etc., por medio de productos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.13-273-v.ag.6.

ACTA N.o 67
Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ebonita en plancha y moldeada y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad, higiénicos y de aplicación médica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-237-v.ag.5.

ACTA N.o 3374
Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-240-v.ag.5.

ACTA N.o 3375
Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo consistente en hacer posible el trabajo de las máquinas de rayar mediante su alimentación por medio de papel en bobinas, denominado "Cabyr", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.
Jl.10-211-v.ag.4.

ACTA N.o 3373
Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de cocer alimentos y sus productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 3320
Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para

"Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación o esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.6-59-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una fábrica de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-192-v.ag.3.

ACTA N.o 3372

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.8-138-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación ferrocarriles Florida - Progreso - Montevideo - Progreso

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 15 de Julio de 1931, se ha dispuesto aplazar hasta nuevo aviso la presentación de propuestas para la construcción de las líneas férreas Florida - Progreso y Progreso - Montevideo, en el bien entendido que ello no importa renunciar a la ejecución de dichas líneas férreas. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Mario Falcao Espalter, Secretario.

Jl.22-444-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Guillines o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 6385 m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo Manguera (paso del Tapado). — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.24-490-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Bado o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de O H. 321 m.2 6175 de terreno, que se destina a las obras de la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.24-491-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de hormigón, de San José, a la carretera Montevideo - Colonia.

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de hormigón de la ciudad de San José a la carretera de Montevideo - Colonia, que la apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.23-471-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia. Pliego de **condiciones en la Secretaría de la Dirección**, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.17-368-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Bernabela Cedrez de Muñoz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 H. 2800 m.2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.24-492-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Vicente Vaina o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 475 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas al Campanero. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.24-493-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Torterola o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno, número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de terreno que se destina para la construcción de un empalme de la carretera Suárez al kilómetro 27.409 de la carretera al Tala. La parcela a expropiarse es de un área de 701 m.2 78. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.24-495-v-jl.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días; a contar desde la fecha, si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6

Debiendo ser extraídos del nicho número 121 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Basalsteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

Mv 7-9244-v.ag.7.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 60.000 metros cuadrados de firme y 11.700 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día dieciseis de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga e ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García e ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BAENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Junio de 1899, domiciliado en Peñarol, y doña ELOISA MARGARITA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOCHUMAS BELORABAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno el 26 de Marzo de 1909, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña PERE LIBA GELYTE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno el 20 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LANDOLFI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA ELENA ROBLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WEISZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Nyirgelse, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 393, y doña IRMA WILLINGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Nyrmada, domiciliada en la calle Piedras número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremos" don AGUSTIN VARELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 231, y doña FLORENCIA MARRERO de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 290-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE M. PIERES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 255, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BARRUTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO H. ORTIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 12 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña RAMONA MAINER, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón (España), el día 15 de Marzo de 1885, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZAVODNIKOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joralero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Sarandí número 24, y doña DORA BREINOVSKY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Sarandí número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 275-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO EIMER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en la calle Rincón número 516, y doña SARA MALEK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Budesti, domiciliada en la calle Rincón número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 276-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBUSTIANO AUGUSTO MONACCI de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Colle Salvetti (provincia de Pisa), Italia, domiciliado en la calle Alzaibar número 1358, y doña VICTORIA FILIPPI, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Colle Salvetti (provincia de Pisa), Italia, domiciliada en la calle Alzaibar número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.29.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALIZERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova el 6 de Abril de 1903, domiciliado en la calle Andes número 1167, y doña ELISA SOSS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el 9 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Andes número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RABINOVICH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Río Negro número 1054, y doña SARA SCHULGUER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO BELLELI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1326, y doña MARIA DORA IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Bermúdez número 1374, y doña ESPERANZA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bermúdez número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FREIREICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Uyhely, domiciliado en la calle Canelones número 1135, y doña PAULA REIN, de 21 años de edad, de estado soltra, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Uyhely, domiciliada en la calle Canelones número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 283-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARKE DAVID BHERING DE OLIVEIRA MATTOS, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1324, y doña BEATRIZ SEABRA MONIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña SARA HUGO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Urquiza número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARIA ESTHER ESQUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña SOLANA GUTIERREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS L. FRANCHINI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en química, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña NELDA RONDINI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesinó labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.30.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CELIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña AMELIA MESA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ LUENGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1426, y doña RAQUEL DELUCCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Rondeau nmero 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 277-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CESAR CORDOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Luna número 1387, y doña JULIETA LARGHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MANUEL ROIG, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Sierra número 2057, y doña ELIDA VIOLETA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Sierra número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 279-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BELTRAME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1231, y doña MARIA ESTHER MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.29.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA IRMA JUANA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.4.

En Colón y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MARIO GIRIBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LEOPOLDINA BANGUESES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Gabriel número 17, y doña ALCANTARA MEDEIROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. de Sala número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 294-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMARO BAILLO, de 62 años de edad de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2142, y doña MARIA AIDA SACCO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRIADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Asamblea número 4200, y doña JUANA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña DELIA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3587, y doña EMMA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Asamblea número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BAZZANO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3240, y doña MARIA LUISA ACANZIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

TEOBALDO MAROTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3572, y doña CIRIACA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Agaces número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

231-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JULIO CUCCHI GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 16, y doña DOLORES MARIA SEIJO DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

232-v.jl.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 49, y doña PETRONA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Celiar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSALIA FRANQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO JUAN RABELLINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Belinzon número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MINCHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 6, y doña YOLANDA KOVACHEVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bulgaria, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TEY, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 47, y doña FAUSTA BORDON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.

313-v.ag.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO PEREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25a, y doña ORCALINA ORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 25a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

235-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON WARSCHAWSKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Porongos número 17, y doña ESTERA SUSTER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kowno, domiciliada en la calle Porongos número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

236-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIEJO PINTANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2169, y doña MARIA LAURA BRUZZONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

237-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MAZZUCCO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Batoví número 2274, y doña MARIA LAMBRUSCHINI, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

238-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JACINTO ALANIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pedernal número 2088, y doña JUANA CAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Pedernal número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

239-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Majestic número 16, y doña BLANCA GALAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Carabelas número 3432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

240-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPAÑOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida San Martín número 4377, y doña HERMINDA LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la avenida San Martín número 4377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

241-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1919, y doña RENEE QUARTARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida Millán número 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

242-v.jl.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LLANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la avenida General Flores número 2502, y doña AIDA VALFRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, de-

miciliada en la calle Marsella número 2657.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RICARDO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 2010, y doña BLANCA ESTELA REIGIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arecharaceta número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOAREAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2114, y doña LUISA AMANDA PAULERCCI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 245-v.jl.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francia número 429, y doña ESPERANZA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Burdeos número 510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOBO MIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaca, nacido en Krakow, domiciliado en la calle Polonia número 370, y doña MARYA KAVALCAUNA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Krakow, domiciliada en la calle Bolivia número 645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CLAUDINA LAURA MONTANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 317-v.ag.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARROS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Grecia número 693, y doña IGNACIA RICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Grecia número 693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 318-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO LEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña MAIVA GRACCION, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el camino de Las Tropas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 319-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEPSIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Margonyan, domiciliado en el barrio Casabó, y doña BARBARA GRUBER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumena, nacida en la provincia de Banal, domiciliada en el barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 320-v.ag.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SENATORE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle China número 353, y doña AMADA EULOGIA DELGADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle China número 353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 307-v.ag.3.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 376, y doña MARGARITA VENER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CASAIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puerto del Son, domiciliado en la calle Holanda número 112, y doña LUCIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASILIO FUCKO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Ungvar, domiciliado en la calle Chile número 117, y doña ANITA BUKOVEC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Kobela, domiciliada en la calle Chile sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.30.

En el Cerro y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGNO LALUZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Méjico número 292, y doña MARIA ESTHER ARRIETA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francia número 429, y doña NICOLASA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Burdeos número 510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CARRERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 382, y doña LIVIA NAVARLAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Iba'lucea, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4354, y doña SIRILA SIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIARDELLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maipú número 1966, y doña MARIA SCARPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 260-v.jl.30.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MONZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2072, y doña HERMINIA RICARDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 321-v.ag.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUANBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Italia número 3189, y doña ROSA PICUN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.1.o.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDIE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 24 de Diciembre de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA EUSEBIA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 20 de Enero de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIORE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1135, y doña JUANA VIERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENZO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1435, y doña MARIA JOSEFA DOMINGA POGGI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Larravide número 88, y doña MARIA AGUSTINA CHIALANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle B. del Pino número 1073, y doña ELVIRA OLMEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDMUNDO MEDINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 2057, y doña ANITA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 2433, y doña JULIETA ROSENDA GRUPPILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamefnto de Rocha, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVARRON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 300, y doña ROMULA MANUELA POUSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN LECOT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 956, y doña BERTA GREGORIA YOY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 49b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1982, y doña MARIA ASUNCION ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GROBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña HAYDEE HILDA ALBERTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Hocquart número 1686, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Pagola número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la call Nicaragua número 1960, y doña URSULA LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORALES, de 21 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSEL SZAFRAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Benito Chain número 1975, y doña NORMA KRUCHYK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 288-v.ag.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena número 4511, y doña ELIDA PICCO REBAGLIATTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Caseros, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4529

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 305-v.jl.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Berinduague número 24, y doña BLANCA ROSA BENTANCUR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Aurora número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 306-v.ag.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIFFERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña HELVECIA PIFFARETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 265-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS N. CALCAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle H. y Obes número 33, y doña EMA ARRIETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Campichuelo número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 266-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERURENA, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ñangirá número 9, y doña MARIA LUISA MALDINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 267-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 43, y doña CARMEN BARROS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 268-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO JULIAN DEL CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 117, y doña DELIA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. U. Bauzá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 269-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO UBOLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 96, y doña BLANCA ESTER GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 270-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GOLDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Bialystac, domiciliado en la calle Galván número 5, y doña MARIA GLIMCHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Galván número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 271-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO E. SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Emancipación número 5a, y doña EUGENIA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emancipación número 5a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. — Gratis. — Conste. — Ibalucea. 272-v.jl.30.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE PISANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 633, y doña FILOMENA CARMEN PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 4158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.4.

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Armen-

tón, domiciliado en la calle Las Viñas número 1023, y doña FILOMENA BRANDO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vertoa, domiciliada en la calle Las Viñas número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON URETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Castro número 273, y doña VICENTA COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Castro número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.31.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE ISMAEL STRAZZARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida General Flores número 2833; y doña BLANCA MERCEDES MANSO CLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Portalet de Taltavull, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña José a Cuparro de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Spolverini o Spolvorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-422-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Evangelina Ulfe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Julio 9 de 1931.—Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-337-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-168-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada, y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de ésta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Surëste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-187-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.1.o-11012-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Gandulgia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-480-v.ag.3. Ag.24.-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-476-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Barbot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-477-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-252-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-158-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.25-529-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Victoriano Luzardo Gepar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.25-530-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eciida Capdevila de Paullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.22-456-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Leis. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Víctor Leis, constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 1091, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los testigos don Carlos Staricco y don José Bustamante, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto merece mi honorabilidad y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicidad y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. Otrosí digo: Sírvase V. S. disponer se habilite los días de feria a los efectos de esta publicación. — Víctor Leis" y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.22-457-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Irene Ribassi de Mezzetta y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Pablo Ribassi: donde dice Pablo Ribasci debe decir Pablo Ribassi; donde dice Felicia Ture debe decir Venancia Tures; donde dice que deja tres hijos llamados Carlos, Lucía y Dolores debe decir que deja cinco hijos, llamados Carlos, Lucía, Dolores, Mercedes e Irene; 2.o Partida de defunción de Venancia Tures: donde dice Venancia Jures debe decir Venancia Tures; 3.o Partida de nacimiento de Carlos Ribassi: donde dice Venancia Tura debe decir Venancia Tures; 4.o Partida de matrimonio de Carlos Ribassi con Delfina Reyes: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 5.o Partida de defunción de Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tunes debe decir Venancia Tures; 6.o Partida de nacimiento de Víctor Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 7.o Partida de nacimiento de Dolores Ribassi: donde dice Venancia Felicia Dura debe decir Venancia Tures. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.20-377-v.ag 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina P. de Giaretto y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Francisca Giaretto, porque donde dice Geretto debe decir Giaretto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-512-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-238-v.ag 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-10960-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rampoldi de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.20-333-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Récupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estiú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda" se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tonna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilitóse la próxima feria. — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jl.17-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano José Frada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilitóse la próxima feria — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario.

Jl.17-351-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gil de León, Josefa Mesa de de León y Fructuosa Nova de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento deucolo-,u3, uiEghp ximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-574-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Balbi de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.22-443-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Machín de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario

[illegible] Jl.21-405-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicasia Torena de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 18 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-406-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de acuerdo con la ley de la materia, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Ramón Indalecio Abreu y Felicia Marta Abreu. Rectificación de partidas", se ha solicitado por el interesado la rectificación de los errores que aparecen en las partidas siguientes: En la de nacimiento de Marta Felicia Abreu, donde figura ésta como hija de Felicita Alvarez debe decir hija de Felicita Teresa Alvarez, y en la de nacimiento de Indalecio Ramón Abreu, donde figura como hijo de Felicita Teresa Díaz debe decir hijo de Felicita Teresa Alvarez. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.11-242-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Mesa de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.17-375-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Antonio María Cardozo y de doña Eufrasia Pouchulo o Pochulo de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — San Bautista, Julio 10 de 1931. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Jl.20-402-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rasella de Mogni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-509-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Véscovi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.17-349-v.jl.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor

don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Farodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.20-399-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Larrondo de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación se habilitó la feria menor. — Trinidad, Julio 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.21-426-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno" se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Olaatz, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.24-482-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Batista solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Blas Borrallo, con fecha 28 de Febrero de 1920, mediante la cual compró o adquirió del señor Paulino Batista los derechos posesorios a medio solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra F de la manzana número diecinueve en el plano respectivo, lindante: Norte, solar letra D; Este, solar letra E; Sur, la otra mitad del terreno poseído por don Juan J. Amézaga y al Oeste, la calle 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-516-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Claudia Sención de Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fidela Gregoria Medina de Cabrera citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-532-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Balbín Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 8 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-395-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación, el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-396-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Casiana O. Iznardi de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-397-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-339-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Feliciano Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-341-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-344-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-345-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina da Costa de Lima o Joaquina da Costa de Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se con-

sideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.25-515-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Sofía Dolores, doña Wenceslada y doña Sixta D. Castro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales A) Partida de bautismo de Wenceslada Castro, en la que aparece con el nombre de Wenceslao y como perteneciente al sexo masculino, siendo Wenceslada y perteneciente al sexo femenino, por ser lo que corresponde; B) Partida de bautismo de Sofía Dolores Castro, en la que aparece la abuela paterna como Flora Viera, debiendo decir Elora Vera y la abuela materna como Josefa Alvarez debiendo decir Josefa Rodríguez, por ser los verdaderos; C) Partida de bautismo de Sixta Dorotea Castro, en la que aparece ésta como Xisto Doroteo, debiendo decir Sixta Dorotea, por ser los que le corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-276-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Teodoro Ursino Fernández. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco Cotelo ha presentado el estado de esta quiebra y que, por auto de fecha seis del corriente, se ha fijado el día 20 de Agosto entrante, a las 10 y 30 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-277-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bozzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 8 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.20-347-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-453-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento fué habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-453-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.21-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Ferreira Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-404-v.jl.30.

Remates Judiciales

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gregorio V. Fernández contra Emiliano Pagalday. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del demandado señor Emiliano Pagalday: Una fracción de campo, situada en "San Juan", 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Pedro J. Solano, compuesta de un área de treinta hectáreas seis mil doscientos seis metros, la cual linda: al Norte, con la fracción número 3, adjudicada a María Alida Pagalday; al Sud, con la señorita María Larralde; al Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Inés Pagalday y al Oeste, con doña Micaela y don Ubaldo Pagalday. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, que es de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-338-v.jl.31.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Misiones, 1467. — Montevideo

JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172|74|76 y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión". El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.664.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236|38, entre Reconquista y Recinto, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho,

de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (ántes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Dematteis; doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casarinos y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario, auto "Chrysler", piano "Kohler-Campbell". En nuestro salón, calle Piedras número 318. El viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.). Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de Primer turno. Autos "Sucesión María Isabel Etcheveste". Todo estará en exhibición. Garantía, 25 por ciento. oComisión, 5 por Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento.

Jl.21-435-v.jl.30.

ANGEL PITTALUGA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Pedro Alberto Cabrera. Intimación", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las dieciocho horas y días sucesivos, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil designado en autos, a la venta en remate público de todas las mercaderías y existencias del comercio en el ramo de tienda, situado en la avenida Carlos María Ramírez número 702, cuyo remate se efectuará en dicho local. Dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Interino.

Jl.29-400-v.jl.29.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra José Rodríguez Iglesias (sucesión). Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día nueve de agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y del Escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, en la manzana número 86 y empadronados, en conjunto, actualmente, con el número 439: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Amy, que consta de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, con Enrique Quereilla; al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con los solares del mismo plano, números cuatro y cinco y Noroeste, con el solar número dos; 2.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número cuatro, que consta de una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con construcciones, deslindado así: al Sudeste, calle Juan Pecoche; al Noreste, con el solar número uno; al Noroeste, con el solar número cinco y al Sudoeste, con el solar número 8 del mismo plano; 3.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número ocho, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros con nueve mil sesenta y o... centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número cinco y al Noreste, con el solar número cuatro del mismo plano; 4.o Un solar de terreno señalado con el número cinco del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número dos, al Noreste, con el solar número uno y al Sudeste, con los solares números cuatro y ocho del mismo plano; 5.o Un solar de terreno señalado con el número dos del mismo plano, con una superficie de ochocientos veintiún metros nueve mil ochocientos cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número seis y número tres del mismo plano; al Noreste, con la sucesión de César Violanchini, Enrique Quereilla y el solar número uno y al Sudeste, con el solar número cinco; 6.o Un solar de terreno señalado con el número seis del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número nueve y número siete; al Noreste, con el solar número tres y al Sudeste, con el solar número dos; 7.o Un solar de terreno señalado en el mismo plano con el número nueve, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número 7 y al Sudeste, con el solar número seis del mismo plano; 8.o Un solar de terreno señalado con el número siete del mismo plano, con una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número tres; al Sudeste, con el solar número seis y al Sudoeste, con el solar número nueve del mismo plano; 9.o Un solar de terreno señalado con el número tres del mismo plano, con una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindado así: al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con la sucesión de César Violachine; al Sudeste, con el solar número dos y al Sudoeste, con los solares números seis y número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 280.00; el número dos, en la suma de $ 340.00; el número tres, en la suma de $ 280.00; el número cuatro, en la suma de $ 400.00; el número cinco, en la suma de $ 260.00; el número seis, en la suma de $ 280.00; el número siete, en la suma de $ 260.00; el número ocho, en la suma de $ 270.00 y el número nueve, en la suma de 260.00; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 4.o Que se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones; 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; 6.o Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester, corren por cuenta del comprador; 7.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Julio 9 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.20-387-v.ag.3.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Baldana, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en estos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas(más o menos, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi, y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea: 2.o Muebles y semovientes, tasados en sieschientos ocho pesos con treinta centésimos. Base: las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jl.28-572-v.ag.13.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de doña Magdalena Nebot de Oliver, se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Caffarena, asistido del suscrito, a la venta en remate público y sobre las bases indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras, ubicada en Colonia Belgrano, de esta sección, compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil metros, designada con el número 84 en el plano del agrimensor Quincke, que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce: por el Sur, calle por medio, con la chacra número 129, del señor Tarrone: por el Este, calle por medio, con la chacra número 85 y por el Oeste, con la número 83, sobre la base de $ 60.00 la hectárea: 2.o La mitad de una máquina trilladora, tracción a sangre, en coudominio con don José Rovetta Vignolo, sobre la base de $ 100.00; 3.o Un automóvil "Chevrolet", deteriorado, sobre la base de $ 100.00: 4.o Un arado de una reja, muy usado, sobre la base de $ 5.00; 5.o Una rastra de hierro de tres cuerpos, sobre la base de $ 2.50: 6.o Una máquina desnatadora, sobre la base de $ 12.50; 7.o Tres camas, sobre la base de $ 1.00 cada una. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Junio 15 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.16-332-v.ag.1.o.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó; dictada en autos "Testamentaría de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las quince horas, por el martillero público don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio que exceda al de cuarenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble, de propiedad de la expresada sucesión de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Casupá Chico", cuarta sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuarenta y siete centiáreas y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando, según título correspondiente al año mil ochocientos noventa y seis, por el frente con Manuela Acosta; por el fondo con Santiago Casas; por un costado, con doña Prudencia Casas de Trías, y por el otro, con Lorenzo Bustillo, y que, en la actualidad linda: por un costado con la sucesión de Emiliano de León; por otro con la sucesión de Manuela A. de Castillo; por otro costado, con don Gregorio Casas y don Alberto Casas, y por el otro con don Antonio de Lorenzo y don Pedro García. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de

su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma, o sea a los efectos que determina el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que la venta de campo comprende la medianería de los alambrados y la línea interior que lo divide en dos grandes potreros, pero queda excluída de la venta: 1.o Un galpón de terrón y techo de paja construído al lado de la casa que existe en el campo; 2.o El alambrado de la chacra y el alambrado de dos piquetes que también existen; y 3.o El tejido de alambre que cerca una quinta de durazneros, así como todos los árboles que se encuentran dentro de la misma y que para adquirir todo esto, que queda expresamente excluído el que resulte comprador del campo, deberá entenderse particularmente con su dueño don Manuel de la Villa, que es la persona que actualmente ocupa el inmueble de la referencia; E) Que habiéndose vencido el contrato de arrendamineto del campo a venderse, éste será entregado de inmediato al comprador que resulte, completamente desocupado; F) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y G) Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Minas, Julio 9 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.17-361-v.jl.31.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Angel F. Orsi. Quiebra", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 15 horas, y días siguientes hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero Hilario S. Porta, asistido del suscrito, a la venta en remate público de todos los bienes pertenecientes a la firma fallida, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba la casa de comercio aludida. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos legales se hace la publicación de este edicto. — José Batlle y Ordóñez, Julio 17 de 1931. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-484-v.ag.7.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día veintisiete de Agosto entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Lavalleja, de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Correa y don Juan Fernández, aforado en doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.17-353-v.jl.31.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, décima sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torres; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza; 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronada con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros; al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros, y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.25-533-v.ag.11.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Panelo y Doralisa Rivas", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera compuestos de un área total de 868 metros 7742 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 294 metros 36 centímetros cuadrados y el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Avellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.000.00 y el número 2, que comprende el edificio principal, $ 3.750 00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprados los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios así como también el pavimento de hormigón recientemente construído. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.20-398-v.ag.4.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día ocho de Agosto, a las catorce horas, se procederá en Ecilda Paullier, comercio que ocupó la firma comercial "García Cardoso y Aristimuño", por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los armazones y estanterías de pertenencia de dicha firma, y el día diez del mismo mes, a la misma hora y en los días siguientes hasta su terminación, a la venta de las mercaderías de aquella firma, también al mejor postor. Se previene que el remate ha sido ordenado en los autos de quiebra de García Cardoso y Aristimuño y que las ventas son al contado. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.25-538-v.ag.3.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado.

Jl.27-552-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.

Jl.27-542-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo Szabó el negocio de confección de sombreros para señoras y anexos, denominado "Ríos Ximénez", que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 931 (bis), entre las calles Río Branco y Convención. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Julia Ríos Ximénez.

Jl.16-316-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Aslanian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Racobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ,a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 3786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.

Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. —. Julio Rosendo Dotti. — Vladas Sirvinskas.

Jl.28-576-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Torres, Britos y Compañía", y a los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Cardona, Julio 1.o de 1931. — Torres, Britos y Compañía.

Jl.16-315-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra parte de la casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.24-511-v.ag.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rogelio do Mato y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Sochantres" establecida en esta capital, en la avenida 8 de Octubre números 2776 y 2780, y con dos sucursales en la misma, avenida números 3146 y 4205 y otra en Carrasco, avenida Arocena número 1, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad "Rogelio do Mato y Compañía", formada entre don Rogelio y don Mariano do Mato. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa principal. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Francisco Matto. — Antonio Soto.

Jl.11-228-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco". Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Staricco y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Claudio y Valentín Staricco y, por otra escritura que en la misma fecha autorizó el nombrado escribano De Freitas. se constituyó una nueva sociedad por los mismos señores Claudio y Valentín Staricco, bajo igual razón social y con idénticos fines. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco.

Jl.11-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Antonio Lema la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Adrián Fernández.

Jl.24-483-v.ag.12.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta empresa de navegación a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: A) Dar cuenta del convenio celebrado por esta empresa; B) Dar cumplimiento y proceder de acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 57 inciso A). Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 3 de Agosto próximo. — La Secretaría.

Jl.22-449-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José S. Risso el garage "París", que tengo establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Juan B. Bartesaghi, calle Sarandí número 444, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José González Pérez.

Jl.13-280-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sé hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley, que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), al señor José Pizzi. Se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio que indico en esta ciudad, calle 18 de Julio, frente al carretero de entrada a la misma. Y para constancia se firma el presente en la ciudad de Pando, a 8 de Julio de 1931. — Pedro Martínez. — José Pizzi.

Jl.10-209-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los dueños de la panadería "Segunda Gioconda", establecida en la casa de la calle Libertad número 2920, José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muñiz y Gumersindo Vilela, hemos resuelto hacer cesar la comunidad que tenemos en dicho establecimiento, transmitiendo don Gumersindo Vilela a los dichos Sánchez, Ponce y Muñiz su cuota parte en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa por domicilio la casa de la calle Rivera número 2916 (panadería "La Nueva Esmeralda"), en esta ciudad de Montevideo, a 9 de Julio de 1931.

Jl.10-202-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma de Igarzábal y Sánchez, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Iglesias número 50, esquina Dionisio Coronel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicanor Igarzabal. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Nicanor Igarzabal. — Pedro A. Sánchez.

Jl.10-224-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.15-289-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo han dejado de pertenecer a la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Angulo Hermanos y Compañía", en los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería y barraca en general, los sucesores del socio fallecido don Vicente S. Chocho, quedando el activo y pasivo a cargo de los demás componentes de la misma, bajo cuya firma continuarán sus mismos negocios. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 24 de 1931. — Angulo Hermanos y Compañía.

Jl.11-226-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Avelino Rial almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedro Bustamante número 1596, esquina a la Miguel Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Vila.

Jl.10-212-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el 9 del corriente mes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coll", que explotaba el ómnibus denominado "Adam Bellora", en el transporte de pasajeros, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Juan Ramón Rodríguez (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — J. R. Rodríguez (hijo). — Joaquín Coll.

Jl.16-320-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Manuel Iuiños nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Andrés Santamaría. — Mauro Santamaría.

Jl.11-241-v.jl.30.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE UNA LIBRETA

Habiéndose extraviado una libreta de un solar vendido a plazos, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre del señor Donato Sánchez, situado en la calle Francisco Miranda (Sayago), señalado con el número 239 de la manzana Y, según plano del agrimensor Mario Percoich, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Julio 17 de 1931.

Jl.21-410-v.jl.31.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del 37.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 3 de Agosto, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.

Jl.23-464-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eulogio Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Juan Peón.

Jl.23-473-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Julio Miguel Pancella ha prometido vender al señor Efrain Brondman el negocio de peluquería instalado en la calle Rivera números 2701|03, de esta ciudad. Comunicamos a los acreedores que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Julio Miguel Pancella. — Efrain Brondman.

Jl.20-376-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender a los señores José Trigo y José Martínez el comercio de mi propiedad que gira bajo el nombre de "Imprenta Moderna", establecido en esta ciudad calle Independencia número 532. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la casa de esta ciudad, calle Independencia número 718. — Florida, Julio 13 de 1931. — Esteban Rodríguez.

Jl.20-373-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA

~~De acuerdo con el artículo 16 de los~~ estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIV terminado el 30 de Junio de 1931 elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXV. El registro de acciones, establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles, de las 10 a las 13 horas — Montevideo, Julio de 1931. — El Secretario.

Jl.17-342-v.jl.29.

"JUAN F. SALABERRY", SOCIEDAD TIERRAS DEL URUGUAY

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de "Juan F. Salaberry", Sociedad de Tierras del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5, para tratar la siguiente orden del día 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1930; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Confirmación en sus puestos hasta la próxima asamblea anual del Directorio que termina su mandato el 30 de Setiembre de 1931; 5.o Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Alberto Salaberry Berecibar, Presidente.

Jl.20-340-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Ligrone y Doti mi establecimiento de peluquería, situado en esta ciudad, casa calle Salto número 1296. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Arocena y Magariños, en esta ciudad, calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Oscar N. García.

Jl.20-391-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, he prometido en venta a favor de Alfredo Varela la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Felipe Caballero número 33, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, al exclusivo cargo del señor Varela. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Agustín Rojo.

Jl.20-392-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio el señor Antonio C. Mattos en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto, establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se hace cargo del pasivo hasta la fecha. De acuerdo con la ley hacemos estas publicaciones. — Durazno Julio 13 de 1931. — Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos.

Jl.20-383-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 488, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto, a las 12 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reúnan. — Montevideo, Julio 27 de 1931.

Jl.25-537-v.ag.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general; de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 29, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — El Secretario.

Jl.25-534-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández.

Jl.25-528-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine Unión". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. González.

Jl.25-514-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.

Jl.25-539-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles sito en la calle Guayaquí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chignoli y Compañía, con fecha 17 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Carlos Mórtola. — Luis Chignoli y Compañía.

Jl.25-526-v.ag.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Begueló número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar.

Jl.21-409-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Julio Grysa la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida San Martín número 2635, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Yatay número 1446, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1931. — Lino V. Sassi. — Julio Grysa.

Jl.16-327-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sterghiadis Emmanuel y Constantino Vacilaros, mi comercio en los ramos de provisión de comestibles, con asiento en la casa número 1995 de la calle Rivadavia, de esta ciudad. Los que se consideraran con algún derecho de reclamación deben hacerlas dentro del término de treinta días y presentar sus documentos al señor Tancredi, calle José L. Terra número 2625, de esta ciudad, para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Bonifacio Pelayo.

Jl.22-455-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado disolver las sociedades comerciales que en el ramo de tienda y mercería y bajo la razón de "Boions y Martínez" giran en esta plaza con domicilio en la avenida Agraciada número 2299, y la sucursal que tenía establecida en la avenida 18 de Julio número 1645, haciéndose cargo de los activos y pasivos de las mismas el socio señor José Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Martínez. — Alejandro Delmonte — P|p. de la sucesión de Juan Boions. Luis M. Boions.

Jl.10-161-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, calle Misiones número 1430, he contratado vender a favor de los señores Julio Aguilera y Rafaela Lacebrón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Ellauri número 1229. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa calle Ellauri N.o 1237. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Modesto A. Imelio.

Jl.11-233-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mardiros Chulian el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Comodoro Coé número 3957, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Tipora Kaplivsky.

Jl.13-290-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Alonso y Salazar". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio de 1931. — Dionisio Alonso. — Enrique C. Salazar.

Jl.15-292-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Graña la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecida en la calle Lunarejo número 22, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en la dirección indicada para serles abonados dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Manuel Graña. — Luis Mourelle.

Jl.10-221-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de la firma Yolanda R. Nummon y Compañía, el almacén de comestibles en general situado en la calle José E. Culta número 2124, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Generoso Marrozos.

Jl.10-213-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Allfot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José
Calandría Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. F.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelio L. de.
Corrano Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro B.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Expósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Lola.
Ganduglia (L.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarion.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Beida José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Rasó y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandés y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulín, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio E.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Monge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parletti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsenc.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsenc.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1936.

V.º B.º Peña — Tomás Lagos. 1937-Pte-1618.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos, escritorio calles Independencia y Caguncha (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano, el almacén de comestibles situado en la calle Caguncha esquina Faustino López, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde.

Jl.24-460-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escriterio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Yekia Corbayian la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de comestibles, establecida en la calle General Flores número 2970, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Félix Insausti.

Jl.16-30..-v.ag.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, el señor José Garibaldi Lagrotta dejó de pertenecer a la razón social "Castelli, Penela y Compañía", establecidos en esta ciudad, calle Sierra número 1676. Los señores Luis A. Castelli y Maximiliano Penela se hicieron cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Castelli y Penela". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Castelli y Penela.

Jl.11-243-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esta villa, calle Sarandí esquina Berro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, con término de treinta días, para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores.

Jl.27-557-v.ag.15.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido a don Gregorio Jaso las existencias de mi casa de comercio establecida en "Polanco", quinta sección del Departamento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 1931. — Miguel Ibargoyen.

Jl.21-428-v.ag.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos de Julio de 1931 autorizó el escribano Damián Costa, disolvióse la sociedad "Cirigliano, Papa y Roquefeuil", quedando separado de dicha firma el socio extinto don Pascual Papa, y por otra escritura pasada en la misma fecha ante el propio escribano Costa, formalizóse nuevo contrato social bajo la firma "Cirigliano y Roquefeuil", relativo a la explotación en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcciones en general, componiendo esa firma social don Vicente Cirigliano y don Valentín Roquefeuil, cuyo establecimiento tiene su sede en esta ciudad, calle José L. Terra número 2088. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Cirigliano y Roquefeuil.

Jl.10-204-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Varesini el restaurant y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Canelones, titulado "Casa Lanzavecchia" - "Restaurant Fernández". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las cuentas de los interesados deberán ser presentadas al señor Varesini en el mismo establecimiento. — Canelones, Julio 9 de 1931. — Cristóbal Lanzavecchia.

Jl.13-264-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón "Sottomayor y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Adolfo Alves de Brito. — Constantino Sottomayor.

Jl.21-407-v.ag.9.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C Cozzolino hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle San José número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio referido el señor Alfredo Iñiguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñiguez.

Jl.21-432-v.ag.9.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Dotte ha prometido vender a los señores Aniceto Silva y Oscar Piñeyro la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en esta ciudad, calle Asilo esquina Cipriano Miró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Antonio Dotte.

Jl.11-244-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Miguel Hierer el establecimiento comercial que en los ramos de bar, despacho de bebidas fermentadas y restaurant denominado "Restaurant Bremen", instalado en esta ciudad, calle 1.o de Mayo número 1418. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Federico Kledtke.

Jl.11-251-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús González mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Conrado Molles sin número (La Paz). Departamento de Canelones, haciéndose cargo el comprador, del activo, quedando el pasivo a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931.—J. Donato San Martín.
Jl.10-201-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA
(En liquidación)
CUARTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes: 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora, con apercibimiento de que en esta cuarta convocatoria la asamblea se considerará en quórum con el número de accionistas que a ella concurrieran (artículo 18 de los estatutos). Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 4 de Agosto de 1931. — La Comisión Liquidadora.
Jl.23-472-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Convenida la liquidación de la sociedad "Arraga y Legaria" establecida con comercio en la casa número 1571 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, y antes de otorgar la respectiva escritura de disolución, lo hacemos público a los efectos legales, debiendo, los que se consideren con derechos contra ella, formular sus reclamaciones dentro de treinta días en la casa indicada, pues pasando ese plazo quedaremos relevados de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Arraga y Legaria. — Reynaldo Arraga (hijo). — Teodoro H. Legaria.
Jl.16-326-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1435, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Salchi y retirándose de la misma el señor Angel Atilio Franchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Angel Atilio Franchi. — Angel Salchi.
Jl.23-474-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha Julio 19 del corriente he endido mi comercio en el ramo de provisión, verduras, frutas y anexos, establecido en la calle Constituyente número 1888, a la señora Zoila Fernández de Ron. Intimo a mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en el plazo establecido por la ley. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Casiano Rodríguez.
Jl.23-473-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bar y peluquería Añón. — A los efectos legales hacemos público que se ha rescindido, con Patricio Benegas, la promesa de venta de las existencias y arriendo de la peluquería del bar Añón, establecido en la casa número 1365 de la calle Yí, de esta ciudad, y proyectando enajenar ambas mejoras a Manuel Rodríguez Fernández, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Sucesión Generoso Buño Añón. — Patricio Panegas.
Jl.23-478-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de Ohamnes Churukian y Hermanos l comercio que, en el ramo de provisión y uesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3152 los efectos de la ley de 26 de Setiembre e 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro e treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Miguel A. Genilli.
Jl.21-429-v.ag.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio, a los efectos pertinentes, que con esta fecha hemos constituído nueva sociedad para continuar con el giro del comercio de hotel y pensión de la extinguida sociedad "Rott y Saslavcky", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 608. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Aron Rott. — Boris Borek. — Arie Slafrok.
Jl.10-214-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de don Julio Raman mi casa de omercio en el ramo de taller de vulcanizaiones y venta de neumáticos, situada en la calle Rivera número 2211 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. Los acreedores deben preentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Julio 17 de 1931. - María P. de Debenedetti.
Jl.21-427-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Victoriano Vibanco nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 667, esquina Bacacay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plaz de treinta días que marca dicha ley Balanceador que interviene: señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 18 de 1931. — Eduardo y Tomás Bertonasco.
Jl.20-379-v.ag.8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que don Luis Machín, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, con domicilio en la avenida General Flores número 515, ha proyectado formar sociedad con don Raúl Machín, por lo que se cita a todos sus acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.
Jl.22-445-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Gerona, he transferido a la sociedad "Puig y Compañía, Talleres", todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad "Leandro Passeggi y Compañía", que ha venido funcionando en esta plaza en el ramo de taller para arreglos y reparaciones de autos. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la disuelta sociedad "Leandro Passeggi y Compañía" comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar sus créditos con los documentos respectivos, al local sito en esta capital ,avenida 18 de Julio número 1355. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Leandro Passeggi.
Jl.22-454-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he promteido vender al señor Antonio Portela mi establecimiento comercial en el ramo de café y bar, situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el referido local. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Marcos Josson.
Jl.22-458-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Fermín Losada y José Migueles mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Guaraní número 1387, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Giraldés.
Jl.11-249-v.jl.30.

SEPARACION DE SOCIO

Por escritura pasada ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, con fecha once del corriente mes y año, el socio don Benigno Maure ha quedado separado de la sociedad "Díaz, Maure y Compañía" que en los ramos de restaurant y bar denominado "Las Palmas" gira en esta plaza en la avenida España número 2960, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios Francisco Díaz, Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, que continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Benigno Maure. — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. — Apolinario Fuentes.
Jl.23-465-v.ag.11.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
40512	Emilio Doncedo Domínguez.
47235	Mario Gasti.
47276	Arístides Burhitto.
48760	Guillermo Rodríguez.
48850	Arturo Reinaldo.
48889	Julio Grossy.
48947	José P. Pichini.
48987	Enrique Capelletti.
49338	J. M. Martí.
49376	Santiago C. Voarino.
50603	Juan R. Merlo.
50809	Manuel Rumbo.
50835	Matilde E. de Figueroa.
50893	José Tellechea.
50906	Nicolás Horst.
51099	E. Dietrich.
51273	Inés Bruschera.
51277	Toribio López.
51287	Gregorio E. Urban.
51803	Domingo Laporte.

Jl.29-603-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21912

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CHAMP LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.
Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o 21878

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21911

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S.

A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-583-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.29-584-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pilar Tejera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 de terreno que se destinan para ensanchar la carretera Migues a Estación Migues. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.29-494-v.ag.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1592, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACOBO DATES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña THELMA SARAH HUDSON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO COTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1496, y doña MARIA EUGENIA CORDERO LERENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

332-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

AMORTIZACION DE CEDULAS HIPOTECARIAS SERIES A y B y TITULOS HIPOTECARIOS SERIES C a R X y Z

En la licitación verificada el día 27 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
Series "A" y "B"—			
Antonio da Costa (hijo)	$ 11.800 —	99 95	$ 11.794 10
Eduardo Martín Valdez	" 200 —	99 99	" 199 98
J. E. Ponce de León	" 1.600 —	100 —	" 1.600 —
José de Cores Vidal	" 9.900 —	100 —	" 9.900 —
	$ 23.500 —		$ 23.494 08
Serie "F"—			
J. E. Ponce de León	$ 1.000 —	100 —	$ 1.000 —
Serie "G"—			
Celestino Irrazábal	$ 10.500 —	99 99	$ 10.498 95
J. E. Ponce de León	" 2.000 —	100 —	" 2.000 —
	$ 12.500 —		$ 12.498 95
Serie "H"—			
Aldave y Martínez	$ 100 —	99 95	$ 99 95
Serie "I"—			
Celestino Irrazábal	$ 200 —	99 98	$ 199 96
Serie "K"—			
Celestino Irrazábal	$ 15.300 —	99 95	$ 15.292 35
Serie "L"—			
Celestino Irrazábal	$ 1.000 —	99 90	$ 999 —
Aldave y Martínez	" 1.000 —	99 95	" 999 50
José de Cores Vidal	" 400 —	99 98	" 399 92
Angel Fernández (hijo)	" 12.000 —	99 98	" 11.997 60
Alfredo M. Carle	" 1.300 —	99 98	" 1.299 74
	$ 15.700 —		$ 15.695 70
Serie "M"—			
Aldave y Martínez	$ 1.700 —	99 95	$ 1.699 15
Antonio da Costa (hijo)	" 500 —	99 98	" 499 90
	$ 2.200 —		$ 2.199 05
Serie "N"—			
Mauricio Langon	$ 3.000 —	98 90	$ 2.967 —
Ceferino Caorsi	" 600 —	99 50	" 597 —
Eduardo Martín Valdez	" 7.100 —	99 92	" 7.094 32
Eduardo Martín Valdez	" 600 —	99 93	" 599 58
Eduardo Martín Valdez	" 8.000 —	99 93	" 7.994 40
Aldave y Martínez	" 1.200 —	99 95	" 1.199 40
Celestino Irrazábal	" 500 —	99 95	" 499 75
Octavio L. Acquarone	" 2.200 —	99 97	" 2.199 34
Angel Fernández (hijo)	" 200 —	99 98	" 199 96
	$ 23.400 00		$ 23.350 75
Serie "O"—			
Miguel de Medina	$ 4.000 —	99 90	$ 3.996 —
Aldave y Martínez	" 8.200 —	99 95	" 8.195 90
Octavio L. Acquarone	" 5.500 —	99 98	" 5.498 90
Celestino Irrazábal	" 4.700 —	99 99	" 4.699 53
	$ 22.400 —		$ 22.390 33
Serie "P"—			
Mauricio Langon	$ 5.200 —	98 90	$ 5.142 80
Celestino Irrazábal	" 6.900 —	99 90	" 6.893 10
Miguel de Medina	" 6.200 —	99 90	" 6.193 80
Eduardo Martín Valdez	" 1.500 —	99 90	" 1.498 50
	$ 19.800 —		$ 19.728 20
Serie "Q"—			
Mauricio Langon	$ 6.000 —	98 90	$ 5.934 —
Celestino Irrazábal	" 100 —	99 41	" 99 41
Ulises Bordabehere	" 12.400 —	99 60	" 12.350 40
	$ 18 500 —		$ 18.383 81

Serie "R"—

Ulises Bordabehere	,, 4.000 —	99 60	$ 3.984 —
Miguel de Medina	,, 50 —	99 90	,, 49 95
Eduardo Martín Valdez	,, 50 —	99 90	,, 49 95
Eduardo Martín Valdez	,, 50 —	99 90	,, 49 95
	$ 4.150 —		$ 4.133 85

Serie "X"—

Alfredo M. Carle	$ 3.100 —	98 50	$ 3.053 50
Mauricio Langon	,, 20.000 —	98 59	,, 19.718 —
Ulises Bordabehere	,, 6.325 —	98 60	,, 6.236 45
	$ 29.425 —		$ 29.007 95

Serie "Z"—

Octavio L. Acquarone	$ 25.000 —	97 97	$ 24.492 50
J. E. Ponce de León	,, 1.250 —	97 98	,, 1.224 75
Octavio L. Acquarone	,, 5.000 —	97 99	,, 4.899 50
Ceferino Caorsi	,, 8.425 —	98 —	,, 8.256 50
Eduardo Martín Valdez	,, 275 —	98 —	,, 269 50
	$ 39.950 —		$ 39.142 75

Montevideo, Julio 28 de 1931.

Jl.29-606-v.jl.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO DUPLESSIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 6, y doña MARIA ESTHER MACEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LARRIERA VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3494, y doña ALBA ROSA BEUNZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PAULINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 232, y doña ROGELIA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bruselas número 11, y doña AIDA IRENE MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña RAMONA JUANA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bogotá número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GRITENOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Panivezio, domiciliado en la calle Colorado número 1223, y doña MARIA FELKMONAITES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panivezio, domiciliada en la calle Colorado número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SALABERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3427, y doña MARIA INES BERNINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ABREU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la isla de Madeira (Portugal), domiciliado en la calle Canelones número 2659, y doña MARIA EMILIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POLLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereyra Rossell número 12, y doña MARIA CARMEN ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Obligado número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña RAMONA HORTENCIA PRADO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lepanto número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

336-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GABINO ALANIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña IRAIDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lepanto número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Moratorio.

337-v.ag.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña FELICIA SEVERINA DOGLIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTIAGO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña JUANA ELVIRA FALERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz nmero 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 4000, y doña HERACLIA JUSTA CUITIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar nmero 4000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO NORBERTO ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedro Giralt número 10, y doña AIDA TECHERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle A. Muñoz número 74, y doña SARA FALERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Toropazo, domiciliado en la avenida de Las Instrucciones, y doña EMMA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pastor número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 27 de Junio del corriente año, por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y demás operaciones anexas giraba en esta ciudad con la razón de Sánchez Hermanos y domicilio en la casa número 1601 de la calle Cuñapirú, haciéndose cargo del activo y pasivo don Prudencio Sánchez. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Prudencio Sánchez. Jl.29-592-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó. Jl.29-585-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.

Jl.29-607-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.

Jl.29-608-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.

Jl.29-586-v.ag.17.

EMPRESA "LA LIBERTAD"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de esta empresa para la asamblea que se realizará el 11 de Agosto, a las 21 horas, en la calle Rincón número 583. Asuntos a tratarse: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Se previene a los accionistas: A) Que para intervenir en esta asamblea deberán inscribirse en el registro social, lo que podrán hacer todos los días de 10 a 12 horas, hasta el 9 de Agosto a las 12 horas. No necesitarán inscribirse los que lo hubieren hecho de acuerdo con la primer convocatoria; B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — El Directorio. Jl.29-609-v.ag.8.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — El Secretario. Jl.29-601-v.ag.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION, LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 8 de Agosto del año en curso, a las 11 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad referendum por el Directorio sobre venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. El registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — La Secretaría. Jl.29-617-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencia actuales de la ex "Farmacia del Pueblo" que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.

Jl.29-602-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.

Jl.29-596-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Fígoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo al efecto establecida la casa en esta localidad, camino Ariel números 4885 y 4887, y por la propia escritura se disolvió la sociedad que existía con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta pu-

blicación. — Sayago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.

Jl.29-589-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1530, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.

Jl.29-590-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.

Jl.29-591-v.ag.17.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."